



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA



Hoy mejores que ayer, mañana mejores que hoy

Nobsa, 2022



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



ACUERDO No. 005 (28 febrero de 2022) y ACUERDO No. 006 (09 de marzo de 2022)

Por el cual se establece la Resignificación y/o actualización al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Que la Guía No. 49 sobre Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, brinda herramientas pedagógicas a los EE para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los DHSR.

Que la Institución Educativa Técnica de Nobsa establece las Jornadas pedagógicas como espacios que promueve la formación y actualización constante de sus docentes, estudiantes y padres de familia que tienen como finalidad el análisis y la reflexión sobre el proceso de enseñanza – aprendizaje y la reglamentación de los diferentes estamentos que rigen el horizonte institucional.

Que en cumplimiento con lo establecido en el cronograma anual de actividades y agenda mes de agosto, la rectora de la institución Educativa técnica de Nobsa convoca a una jornada pedagógica de docentes con representación de estudiantes de cada grado con fin de llevar a cabo la resignificación del Manual de Convivencia.

ACUERDA:

Realizar los ajustes pertinentes al Manual de Convivencia de acuerdo con los aportes y como resultado de: la lectura los documentos base para la construcción del mismo, la discusión, la reflexión y el análisis de los diferentes acuerdos consignados en el manual de convivencia existente y consolidarlos en pactos emergentes de la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Contenido

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.....	6
CAPITULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL	6



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



ARTÍCULO 1. MISIÓN.....	6
ARTÍCULO 2. VISION.....	7
ARTÍCULO 3. VALORES.....	7
ARTICULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	8
ARTICULO 5. METAS INSTITUCIONALES.....	9
ARTICULO 6. PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA.....	10
ARTICULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	12
CAPITULO II. MARCO LEGAL.....	15
CAPÍTULO III: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	18
ARTICULO 8. COMUNICACIÓN INTERNA.....	18
ARTICULO 9. COMUNICACIÓN EXTERNA.....	19
ARTICULO 10. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE UNA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL ASERTIVA.....	20
ARTICULO 11. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	20
CAPITULO IV: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE LA I.E.	20
ARTÍCULO 12: PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS	20
ARTÍCULO 13. EDAD ESCOLAR.....	22
ARTÍCULO 14. TRANSFERENCIAS.....	23
ARTÍCULO 15. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	24
ARTÍCULO 16. PERMANENCIA.....	24
ARTÍCULO 17. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.....	24
ARTÍCULO 18. UNIFORMES.....	25
ARTICULO 19. TRANSPORTE ESCOLAR	27
ARTICULO 20. RESTAURANTE ESCOLAR.....	28
ARTICULO 21. ATENCION PRIMARIA A ESTUDIANTES ENFERMOS.....	28
ARTICULO 22. ATENCION DE POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES.....	28
TITULO II. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.....	29
CAPITULO I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	29
ARTICULO 23. EL RECTOR.....	29
ARTICULO 24. CONSEJO DIRECTIVO.....	30
ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO.....	32
ARTICULO 26. CONSEJO ESTUDIANTEL.....	33
ARTICULO 27. PERSONERO ESTUDIANTEL.....	35
ARTICULO 28. CONTRALORÍA ESCOLAR.....	37



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



ARTÍCULO 29. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	39
ARTICULO 30 MESA GESTIÓN DE CONFLICTO.	42
ARTICULO 31. ASAMBLEA DE PADRES:.....	45
ARTICULO 32. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	45
ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:	47
ARTÍCULO 34. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.	47
TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	48
CAPÍTULO I: DIRECTIVOS, DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES DE FAMILIA.	48
ARTICULO 35 DERECHOS DE LOS EDUCADORES (Rector, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes de aula).....	49
ARTICULO 36 OBLIGACIONES DEL RECTOR	50
ARTICULO 37 OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES.....	52
ARTICULO 38. OBLIGACIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR	53
ARTICULO 39. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	54
ARTICULO 40 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	57
ARTICULO 41 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	58
ARTICULO 42 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	60
ARTICULO 43 OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	61
ARTICULO 44 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	61
ARTICULO 45 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	62
TITULO 4: ESTRATEGIAS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	63
CAPÍTULO I PACTOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.....	63
ARTICULO 46. PACTO N°1: LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS	63
ARTÍCULO 47. PACTO N°2: EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA.	64
ARTÍCULO 48: PACTO N°3: PRESERVEMOS EL AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRO HOGAR.	64
ARTÍCULO 49: PACTO N° 4: CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. DEMOSTRAREMOS INTERÉS Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA.	65
ARTÍCULO 50: PACTO 5: CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA.	66
ARTÍCULO 51. PACTO N ° 6: MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS.....	67
ARTÍCULO 52: PACTO N°7: MI COMPROMISO CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS:.....	67
ARTÍCULO 53: PACTO N° 8: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN	



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.....	69
ARTÍCULO 54: PACTO N° 9: LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS.	70
ARTÍCULO 55 PACTO N°10: SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA.	71
Artículo 56: PACTO N°11: ATENDEREMOS LAS NORMAS DE SEGURIDAD.....	72
ARTÍCULO 57 PACTO N ° 12. DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR.	73
ARTÍCULO 58: PACTO N° 13. UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA.	74
ARTICULO 59: PACTO N°14. ME RESPONSABILIZO DEL USO Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	75
CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS	76
ARTÍCULO 60. ACCIONES CORRECTIVAS.....	77
ARTÍCULO 61. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE A ACTITUDES DE NO MEJORAMIENTO COMPORTAMENTAL	78
ARTÍCULO 62. MEDIDA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE A LA JORNADA ESCOLAR:.....	78
ARTICULO 63. ACUERDOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	79
TÍTULO V: COMPONENTE DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	80
CAPÍTULO I: SITUACIONES TIPO I. II Y III	80
ARTÍCULO 64: SITUACIONES TIPO I.....	80
ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO II.....	82
ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO III.	84
CAPÍTULO II. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.....	85
ARTÍCULO 67. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	85
ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	85
ARTÍCULO 69: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	86
CAPITULO III: RECURSOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA INTERPELACIÓN DE SITUACIONES	87
ARTÍCULO 70: RUTAS INTEGRALES:	87
ARTÍCULO 71: CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES.....	87
ARTÍCULO 72. COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN.	88
ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I.....	89
ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II.	91



ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III. 92

.....

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa en la institución, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Por esta razón, el manual busca que los integrantes de nuestra institución educativa potencialicen sus calidades especiales de liderazgo y sensibilidad social, tengan siempre una actitud positiva, sentido de pertenencia y compromiso institucional, mantengan muy buenas relaciones interpersonales para que por respeto así mismo y a los demás, nos comportemos dentro de un orden que nos ampare a todos. Sin el manual no sería posible mantener los niveles de excelencia, de disciplina y de convivencia propios de la educación. Es así que, nuestro manual busca que los integrantes de nuestra institución educativa potencialicen sus calidades especiales de liderazgo y sensibilidad social, tengan siempre una actitud positiva, sentido de pertenencia y compromiso institucional, mantengan muy buenas relaciones interpersonales para que por respeto a sí mismo y a los demás nos comportemos dentro de un orden que nos ampare a todos. El presente manual de convivencia incluye, además, el sistema de evaluación institucional (SEI), como un documento constructivo cuya base es la evaluación formativa de los estudiantes y la corresponsabilidad que tienen los integrantes de la comunidad educativa en esta.

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



La Institución Educativa Técnica de Nobsa ubicada en el municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, entidad oficial de carácter mixto y articulada con el SENA; ofrece educación incluyente en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, formando personas integrales, autónomas, líderes con conciencia social y ambiental que sobresalgan en su entorno, fortaleciendo el dominio de habilidades comunicativas, y velando por el crecimiento personal y emocional de los estudiantes, incorporando competencias académicas, laborales, sociales, culturales, tecnológicas y deportivas, en ambientes de aprendizaje agradables, creativos y sostenibles que propicien el ingreso a la educación superior y/o al campo laboral, mejorando su calidad de vida y buscando formar actores partícipes de la transformación de la sociedad, con visión emprendedora para el éxito. “Hoy mejores que ayer, mañana mejores que hoy”.

ARTÍCULO 2. VISION.

La Institución Educativa Técnica De Nobsa, del municipio de Nobsa se proyectará al año 2025 como un estamento educativo de excelente nivel formativo, reconocida a nivel provincial, departamental y nacional por su alto desempeño en las pruebas externas y procesos de formación humana que se flexibiliza, incorporando a su proyecto las necesidades de su comunidad a través de una educación integral, dinámica por competencias, articuladas con un modelo pedagógico Constructivista y el enfoque Enseñanza para la Comprensión, que permita la inclusión y avanzar hacia la excelencia educativa en la formación de líderes emprendedores, de grandes cualidades humanas que le posibiliten la interacción con su entorno creando alternativas de solución pertinentes a las problemáticas de su medio.

ARTÍCULO 3. VALORES.

La Institución Educativa Técnica de Nobsa debe identificarse por la práctica continua de valores, relaciones sanas y comportamientos que dignifiquen y lleven a la Comunidad Educativa a la reflexión y construya su vida a partir de:

- 3.1 Respeto. Entendido como el valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del otro y sus derechos.
- 3.2 Tolerancia. Entendido como la empatía por los pensamientos y acciones de los demás.
- 3.3 Responsabilidad. Comprendida como aquel valor que le permite reconocer y aceptar la consecuencia de sus actos y los hace capaces de responder y enfrentar con inteligencia, esfuerzo,



interés, creatividad y convencimiento cada una de las situaciones a las que se ve enfrentado.

3.4 Honradez. Capacidad que tiene el ser humano de armonizar las palabras con los hechos en cada una de sus actos individuales y colectivos.

3.5 Solidaridad. Virtud del ser humano que demuestra la ayuda, la unidad y cooperación que busca fortalecer el trabajo en equipo para el logro de metas e interés comunes.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

4.1 Pedagógico (autoridad y disciplina - autonomía): Es el proceso participativo de formación e interacción de directivos, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia y/o cuidadores, para el logro de los aprendizajes y el mejoramiento continuo de la calidad educativa y el comportamiento y el respeto integral.

4.2 Epistemológico (libertad): Es la libertad un principio de reflexión y análisis del conocimiento, integrando los saberes interdisciplinarios para su comprensión, interpretación y explicación como base fundamental de la creatividad y la innovación en los proyectos que afectan su comunidad.

4.3 Ambiental: Es la conciencia del compromiso para la sostenibilidad ambiental, promoviendo una cultura de preservación, respeto y sensibilidad en la comunidad, paralela a las actividades propias de la institución, procurando el uso eficiente de los recursos y reduciendo su impacto, dentro del marco de auto sostenibilidad y sustentabilidad.

4.4 Psicológico: Es el reconocimiento de todas las personas que conforman la comunidad educativa, siendo responsables de la buena marcha y participación activa en las decisiones y actividades del contexto escolar, desde su rol y función, procurando el conducto regular.

4.5 Sociológico: Es el reconocimiento de los derechos y deberes como ciudadano colombiano, recibiendo las mismas oportunidades, sin ningún tipo de discriminación y pluralidad cultural para su participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje, que conlleve a su formación integral como persona libre para opinar y elegir sobre sus creencias, ideologías y participación política.

4.6 Filosófico: Es la búsqueda de la alta calidad en los procesos de formación, investigación y proyección social, a través de una cultura de mejoramiento continuo de acuerdo con las políticas públicas educativas y calificaciones que permita subir el nivel académico de la institución a los mejores puntajes.

4.7 Sentido de pertenencia: Es el sentido de conciencia, compromiso y gratitud de los integrantes de la comunidad educativa para lograr construir y fortalecer el bien común de la institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



4.8 Corresponsabilidad: Es comprendida como el reparto equilibrado de las tareas y responsabilidades: organización, cuidado, conservación, entre otras obligaciones que permite a los miembros de la comunidad tomar decisiones asertivas para el bien común.

4.9 Participación diferenciada: Es el criterio con el cual se indica que todos están llamados a participar en las decisiones y actividades que los afectan, pero cada uno desde el rol y función que tiene en la Comunidad Educativa y a través de los conductos regulares y organismos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

4.10 Protección integral: Es el cumplimiento de los deberes que le asigna la Ley en cuanto a garantías para el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su restablecimiento, en la parte que le corresponde como Institución Educativa dentro del principio de corresponsabilidad.

ARTICULO 5. METAS INSTITUCIONALES.

5.1 A diciembre del año 2025 el 80% de los integrantes de la comunidad educativa conocerán y evidenciarán con sus acciones el sentido de pertenencia a partir de los siguientes indicadores: identificación con los principios y valores institucionales, participación activa que contribuya al desarrollo de los procesos técnicos, académicos y sociales que dan respuesta a las expectativas de la comunidad Nobsana.

5.2 A diciembre 2025 el 100% de los docentes desarrolla su quehacer pedagógico desde la planeación educativa y el empoderamiento de los referentes conceptuales que da respuesta a las diferencias individuales y a las Inteligencias Múltiples de los estudiantes con los siguientes indicadores: Planes de área, en formato institucional ajustados, flexibilizados y actualizados, planes de aula y de mejoramiento estandarizados y actualizados, proyectos transversales, guías pedagógicas que desarrollan estos procesos con claridad.

5.3 A diciembre de 2025 la Institución Educativa Técnica de Nobsa, disminuirá en un 70 % el número de estudiantes que se ubican en el nivel bajo de desempeño en pruebas externas, utilizando estrategias basadas en comprensión lectora, aprovechamiento y fortalecimiento de los preicfes, sensibilización para presentación de pruebas y consolidación del enfoque pedagógico desde la planeación educativa.

5.4 A diciembre 2025 la Institución educativa contará con una política de inclusión en la cual estarán inmerso el 100% de los estudiantes con NEE, barreras de aprendizaje y/o talentos excepcionales, que responde de forma pertinente a un proceso de desarrollo de competencias y



formación humana con el acompañamiento continuo de instituciones externas.

5.5 A diciembre de 2025 el 60% de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa, del municipio de Nobsa, tendrán un manejo oportuno de su socio-emocionalidad con el entorno, evidenciado en mejores niveles de convivencia escolar, la práctica de valores y la disminución de casos de afectación de la convivencia escolar.

ARTICULO 6. PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA.

6.1 Perfil del estudiante: Los estudiantes de la del Institución Educativa Técnica De Nobsa, se identifican integralmente, en los siguientes componentes:

6.1.1 En lo personal: El estudiante busca ser una persona de convicciones, con carácter consciente de sus valores y limitaciones, por lo tanto, que sea consecuente con sus actos, que busque la superación personal y la realización de su proyecto de vida de manera eficiente que le permita ser exitoso en sus actividades y en el medio donde se desempeña como individuo de cambios positivos y generador de propuestas valiosas y contundentes.

6.1.2 En lo familiar: El estudiante es artífice de su proceso formativo como retribución y agradecimiento a su familia, y que su colaboración, esfuerzo y dedicación sea reflejado en su familia y su comunidad.

6.1.3 En lo Institucional: El estudiante es miembro responsable y proactivo en la comunidad educativa, aportando alegría y creatividad a sus deberes académicos y formativos en las diferentes actividades internas y externas.

6.1.4 En lo social: El estudiante practica en el medio donde convive, el mensaje humanizador, solidario y espiritual que adquiere y establece vínculo con una sociedad más humana y justa.

6.1.5 En lo comunicativo: El estudiante es competente y crítico para racionalizar sus acciones de vida y lo manifiesta en la diversidad cultural, personal y social.

6.2 Perfil del padre de familia:

6.2.1 En lo personal: El padre de familia es consciente de ser el primer responsable en la formación integral y proceso educativo de sus hijos, está constantemente atento a orientar, guiar y asesorar adecuadamente el aprendizaje.

6.2.2 En lo Familiar: El padre de familia es modelo de vida para sus hijos y la Comunidad Educativa. El amor y el respeto que se viven en el hogar se refleja en la convivencia en la institución. Tener



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



autoridad ética y moral, regirse como persona modelo, dando testimonio de vida y comprometido en la formación y avance para sus hijos cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

6.2.3 En Lo Institucional: El padre de familia se identifica y promueve “los principios y valores” del PEI y MC. Debe ser leal, coherente, solidario, exigente y responsable, con gran sentido de pertenencia y amor por la Institución.

6.2.4 En Lo Social: El padre de familia es constructor del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos, complementando la enseñanza y aprendizaje para formar personas integrales, respetuosos de la fe y/o creencias religiosas, útiles y transformadoras positivas a la sociedad.

6.2.5 En lo Comunicativo: El Padre de Familia está abierto para escuchar y participar a través del consenso y acuerdos establecidos en el MC de la institución, educando siempre con su ejemplo, respeto y acatamiento de las normas establecidas por la institución.

6.3 Perfil del docente:

6.3.1 En Lo Personal: El educador se compromete a conocer y vivenciar los principios y valores de la institución para poder ejercer sus competencias profesionales como docente en el ambiente educativo propuesto por el Proyecto Educativo Institucional.

6.3.2 En Lo Familiar: El educador es ejemplo de vida y establece vínculos inspiradores de confianza y respeto con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, con los procesos formativos y de aprendizaje y con las relaciones interpersonales que generen sentido de pertenencia.

6.3.3 En Lo Institucional: El educador se identifica con la misión, visión del IETN como innovador de procesos de aprendizaje, conocedor de actividades que faciliten la transferencia de competencias académicas, artísticas, deportivas, culturales y técnicas, acompañante en el crecimiento personal de los estudiantes, creador de ambientes que favorezcan la realización del proyecto de vida de quienes hacen parte de la Comunidad Educativa.

6.3.4 En Lo Social: El educador promueve la participación activa y solidaria de los miembros de la Comunidad Educativa, es testimonio de ser una persona creyente y de fe, que vive en cada acción de su vida y lo refleje en su comunidad.

6.3.5 En Lo Comunicativo: El educador emplea y aplica estrategias dialógicas, constructivas e interactivas para generar acciones de aprendizaje y sana convivencia.



6.4 Perfil del directivo docente: El directivo será el dinamizador del proceso organizacional de la Institución, con amplio conocimiento de la gestión y la motivación de los miembros de la comunidad y comprometido con la misión y la visión de la Institución , que le permita desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos y socio comunitarios de la institución educativa a su cargo. En fin, el directivo docente de la IE cumplirá las funciones generales de los directivos docentes de conformidad con lo establecido en los Decretos y demás leyes reglamentarias emanadas por el MEN.

ARTICULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

7.1 La Bandera: Está constituida por tres franjas iguales, horizontales y rectangulares:

- ✓ La primera franja en la parte superior es de color blanco y simboliza la luz y la claridad que deben iluminar a la Institución, y la pureza y pulcritud mental de quienes la dirigen o se acercan a ella en busca de formación y crecimiento. También indica esta franja la nobleza de espíritu, la visión trascendente y la mentalidad abierta y dispuesta al cambio.
- ✓ La segunda franja, es decir la central, es de color azul y nos indica fortaleza y plenitud en los propósitos y realizaciones, ecuanimidad y mantenimiento de principios y valores, éticos, sociales y morales. Esta parte también nos señala la pertenencia a Boyacá, a su rico pasado histórico, a su pluralidad geográfica y riqueza física.
- ✓ La sección final de color rojo simboliza la fuerza de nuestra raza, la apasionada esperanza e iniciativa juvenil y la sangre de nuestros héroes que hicieron posible la libertad en nuestro territorio. Nos indica, además, la variedad de industrias que se desarrollan en nuestro suelo y hacen viable y promisorio el futuro.
- ✓ De otra parte, nuestro pendón lleva un escudo del Colegio en la parte central, lo cual enriquece sus connotaciones y hace que, donde quiera que flamee, nos recuerde nuestra identidad y pertenencia a esta noble institución.

7.2 El escudo: Se adoptó el mismo escudo del municipio, pero inscrito en un ovoide perimetral simétrico y vertical donde se halla la razón social de la Institución: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA. La descripción y significación heráldicas, según el proyecto y dibujo de



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



Daniel Fajardo Páez, son las siguientes:

Descripción: Escudo de dignidad del fénix naciente. Soportes. Dos quimeras en sable. Están por detrás y bordeando el escudo. Se unen en el punto medio inferior de éste, en remate ricamente ornamentado. Tienen alas extendidas hacia atrás por sobre el borde superior del escudo y dirigiéndose hacia la línea media vertical de éste. La quimera del diestro mira hacia la derecha y hacia arriba. Está adornado de plumas estilizadas y representa a un Hombre - cóndor de potente pecho, alado, con el pico ampliamente abierto, como lanzando un grito, armado, lampasado y coronado de plumas gules, que se prolongan a lo largo de la nuca de la figura. La quimera del siniestro mira hacia la izquierda y hacia arriba. Está adornada de melena y pelaje estilizados y representa a un Hombre - león de potente pecho, alado, con las fauces ampliamente abiertas como lanzando un grito. Armado, lampasado de gules y desmembrado del ala siniestra de la cual se ve el muñón. Escudo ovalado. Forma española. Partido y través de gules y en plata, y contiene las siguientes figuras: Medio diestro cantón honorable de primer orden. Es palado y contrapalado de cinco. Gules y plata. Medio siniestro: cantón de gloria y es en plata. Se ve medio fénix en sable, contorneado, armado y mirando hacia arriba. En naciente y moviente hacia la siniestra del medio vertical del escudo. - Significado: Escudo ovalado partido: Medio diestro. Cantón honorable. El esmalte gules significa ríos de hierro fundido que brotan de la gran fábrica de Acerías Paz del Río, instalada en esta región, y que ha traído el progreso y la industria del acero al país. Representa la elaboración de este metal, que le da a Nobsa, entre todos los pueblos boyacenses, y sin pecar de exageración el honor de llevar el título de Ciudad del Acero. Este esmalte también habla de la alteza y talento ancestrales de los hijos del pueblo. El color plata representa la riqueza industrial de la comarca en sus ramas de piedra caliza, campanas, ruanas, muebles, y los diferentes minerales que reposan en su seno. Indica, además, la magnífica industria de elaboración del cemento, fábrica que también está asentada en tierras nobsanas y permite que con razón Nobsa sea llamada La Capital Industrial de Boyacá. Este metal plata también nos habla de la rectitud de conducta, limpieza de intención y franqueza noble que asiste a los hijos de esta tierra. Medio siniestro, cantón de gloria. Se toma el fénix naciente y contorneado como símbolo máximo de Nobsa, surgiendo por su propia fuerza al adelanto industrial nacional, al progreso, a la fama y a la renovación de su existencia, sobre un firmamento brillante, amplio y limpio que se abrió a este pueblo para que fuera conquistado por él. Este fénix está naciendo y moviéndose de en medio del cantón diestro sobre el siniestro. Con esta figura también se quiere honrar a los hijos de Nobsa, pasados, presentes y futuros, quienes en todo momento saben y sabrán (que es virtud de ancestro en ellos), así en los patios lares como en lejanas



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



tierras, rendir su honrado y pujante tributo en bien de la humanidad, donde quiera que se les coloque.
Sobre el libro, sobre la espada o sobre el surco providente y fecundo.

7.3 El himno. La letra del himno oficial de la Autoría del profesor licenciado Jairo G. Molina Huertas, fue presentada con motivo de la celebración de los veinte años del Colegio. La composición musical del maestro Cornelio Antonio Nocua Acuña, se estrenó dentro de la celebración de los treinta años de labores. Se adoptó mediante resolución Rectoral No. 088 del 06 de Diciembre de 2.005

CORO

¡ Gloria al templo do oficia Minerva
sobre el ara que irradia verdad !
¡ Loor a ti, mi colegio de Nobsa
y guirnaldas de honor inmortal !

1

Quiso Dios ofrendar a mi pueblo
de cultura un rico hontanar,
e inspiró a los patricios de entonces
para el noble Colegio fundar.

2

En tus claustros se forja una historia
de trabajo, de ciencia y de paz;
fiel legado de tus fundadores,
digno sello de tu identidad.

3

Eres faro que irradas sapiencia,
grata cuna de sana amistad,
vaso sacro que guarda la esencia
del saber, del amor y la paz.

4.

Pocas son las galeras del orbe
ostentando tu gloria sin par,



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



de ser molde del hombre que triunfa
con auspicios de la libertad.

5

Vengan todas las musas del cosmos
a ofrendarte una marcha triunfal;
more en ti la preciosa Atenea
con las glorias de mi Boyacá.

6.

Juventudes ansiosas de triunfo,
venid pronto do vais a encontrar
un amigo, un maestro, un hermano
y la luz que nos da la Verdad.

CAPITULO II. MARCO LEGAL

La Comunidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**, integrada por Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo, Madres y Padres de familia y/o acudientes, Consejo de Padres de Familia, Estudiantes matriculados en transición, básica primaria, básica secundaria y media, y Exalumnos, dan a conocer a través del presente documento los servicios que la Institución ofrece, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, la visión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, con el firme propósito de participar y actuar decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Las siguientes son las bases legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa:

- ✓ La CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991. Que establece los derechos fundamentales de los nacionales colombianos, y de manera especial, en sus Artículos: 1, 2, 5, 7, 13, 16, 18, 27, 41, 44, 45, 67,68 Y 95.
- ✓ Ley 12 de 1991: Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- ✓ La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994), que establece los principios, fundamentos y fines de la Educación Colombiana, en especial, en sus Artículos 5, 6, 7, 73 87, 91, 92, 93, 96, 97, 742.
- ✓ La ley 715 de 2001 que regula el servicio educativo y determina las competencias de las entidades territoriales de orden Nacional, Departamental y Municipal.
- ✓ La Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la Adolescencia que establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44 y 45.
- ✓ Decreto 1860 que desarrolla la Ley General de Educación y determina los criterios y procedimientos para la organización institucional, en especial, los siguientes Artículos 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 114 inciso c, entre otros.
- ✓ Sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T- 519 de 1992), (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993). (Sentencia T-092 del 3 de Marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de Diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T- 037 de 1995) (Sentencia T – 366 de 1997). (Sentencia 481 de 1998), (Sentencia 527 de 1995), (sentencia 555 de 1994), (Sentencia T-365 de 2014), (Sentencia T-671 de 2003) (Sentencia T-859 de 2002) , (Sentencia T-839 de 2007), (Sentencia T-351 de 2008), (Sentencia T-789 de 2013), (Sentencia T-478 de 2015), (Sentencia T-349 de 2016), (Sentencia C-679 de 2011) y demás sentencias de la Corte Constitucional que al respecto se promulguen.
- ✓ Directiva Ministerial 14 de 2005.
- ✓ La Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 a través de la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 que reglamenta dicha ley.
- ✓ Decreto 1108 de 1994: Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ Decreto 2247 de 1997: Prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
- ✓ Decreto 3011 de 1997: Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- ✓ Ley 133 de 1944: Derecho de libertad religiosa y de cultos.
- ✓ Ley 375 de 1997: Ley de la Juventud.
- ✓ Ley 715 de 2001: Sistema General de Participaciones.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- ✓ Decreto 1850 de 2002: Reglamentación del calendario escolar y jornadas escolares.
- ✓ Decreto 3020 de 2002: Plantas de personal docente y administrativos del servicio educativo estatal.
- ✓ Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único.
- ✓ Decreto 1965 de 2013: Reglamentación Ley 1620 de 2013.
- ✓ Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- ✓ Decreto 1278 de 2003. Estatuto de Profesionalización Docente.
- ✓ Decreto 1286 de 2005: Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- ✓ Ley 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento.
- ✓ Decreto 1290 de 2009: Evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- ✓ Decreto 366 de 2009: Reglamentación del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- ✓ Ley 2025 de 2020: Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto No. 1075 del 26 de mayo 2015: Decreto Reglamentario del Educación. Artículo: 2.3.7.2.3, 2.3.7.1.2, 2.3.7.1.4 y 2.3.7.1.5
- ✓ Decreto 1421 de 2017: Reglamentación de educación inclusiva atención educativa población con discapacidad.
- ✓ Ley 1341 de 2009: Ley TIC.
- ✓ Ley 1978 de 2019: Modernización del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ✓ Ley 2170 de 2021: Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos



- ✓ Resolución 3152 de 2009: Lineamientos para operar el Programa de Integración con la Educación Media en el SENA.

CAPÍTULO III: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La comunicación, dentro del marco de la Institución, establece que ésta se reconozca como entidad social, que debe relacionarse con diferentes actores a partir de este medio. La comunicación institucional da identidad hacia adentro y hacia afuera, cómo se ve y cómo quieren que se vea. En tal sentido, la comunicación institucional se divide en:

ARTICULO 8. COMUNICACIÓN INTERNA.

8.1 Circulares internas: Su objetivo es informar a los funcionarios de la institución sobre un asunto de carácter normativo legal y disposiciones emitidas por la entidad.

8.2 Talleres, charlas de capacitación, cursos para directivos, docentes, administrativos y estudiantes: Mediante el desarrollo social y educativo de la Institución, se realizan charlas, talleres, capacitaciones, cursos a la comunidad educativa para desarrollar conocimientos en temas específicos y/o atendiendo a las particularidades o exigencias de Secretaría y Ministerio de Educación.

8.3 Cartelera institucional: Es un medio de comunicación general al interior de la Institución, realizada por directivos, docentes, psicoorientación y administrativos; para informar las disposiciones de las diferentes dependencias, en las cuales quieran hacer partícipes a los funcionarios de la entidad. La administración de las carteleras se encuentra a cargo de cada una de las dependencias.

8.4 Comités: Los comités están conformados por la comunidad educativa, encargados de resolver un asunto particular de acuerdo con las funciones asignadas a éste y establecidas en el manual de convivencia.

8.5 Red Social (WhatsApp): Los equipos directivos, administrativos y docentes tienen conformado un grupo para compartir la información necesaria para el desarrollo de su función.

8.6 Avisos informativos internos: Son anuncios interactivos que permiten recibir notificaciones sincrónicas de las diferentes actividades pedagógicas.

8.7 Reuniones de área: Tiempos establecidos en los que un número determinado de docentes disciplinares intercambian opiniones, conocimientos, estrategias, para la toma de una decisión o la búsqueda de una solución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



8.8 Reuniones generales: La institución realiza reuniones orientadas a construir estrategias de comunicación, planes y programas encaminados al mejoramiento institucional. Se pueden realizar reuniones ordinarias o extraordinarias según se requiera.

8.9 Emisora escolar: Herramienta innovadora que permite difundir las expresiones educativas, culturales y artísticas.

8.10 Titulatura de grado: Direccionada desde rectoría y coordinación, establecida en agenda programada a nivel institucional o esporádica, atendiendo la necesidad del contexto, realizada por el director de grado con los estudiantes a cargo y en donde se deja como evidencia el acta de la misma remitida a coordinación.

8.11 Correo Electrónico: Medio de comunicación para envío y recepción de información.

8.12 Comunicación digital, plataforma institucional: La institución educativa maneja una plataforma web, donde utilizan como mecanismo para tener una comunicación oportuna, clara y concisa sobre los aspectos referentes a la realización de las respectivas funciones de docentes, directivos, administrativos.

8.13 Mural estudiantil: Se usa para expresiones colectivas entre los estudiantes como herramienta de transformación social y cultural a través del trabajo creativo dirigido o supervisado por docentes de área.

ARTICULO 9. COMUNICACIÓN EXTERNA.

9.1 Comunicaciones digitales (páginas web y redes sociales): La institución Educativa maneja una plataforma web, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube), donde se publican y evidencian todas las actividades, circulares e información referente a la institución que se requiera.

9.2 Revista institucional: Integra contenido audiovisual (audio, video, animación) y contenido escrito para publicar sobre los eventos realizados en la Institución, para conocimiento de la población.

9.3 Circulares informativas externas: Su objetivo es informar a la comunidad sobre asuntos disciplinarios, académicos, normativos y disposiciones emitidas por la Institución.

9.4 Eventos: Ferias técnicas y de emprendimiento, foros institucionales y demás actividades pedagógicas con la participación de población externa.

9.5 Avisos informativos externos: Son anuncios interactivos que permiten informar sincrónicamente las diferentes actividades pedagógicas a la población.

9.6 Redes Sociales (WhatsApp): Se utiliza como mecanismo de comunicación externa (envío de



información) institucional con padres de familia y/o acudientes.

ARTICULO 10. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE UNA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL ASERTIVA

- 10.1 Presentar o publicar información veraz sin afectar la integridad de las personas.
- 10.2 Uso adecuado de las redes sociales y espacios informativos
- 10.3 Respetar la libertad de expresión siempre y cuando no se vea afectada la dignidad de las personas
- 10.4 Manejar un lenguaje adecuado y cortés en cada publicación realizada
- 10.5 Las imágenes plasmadas deben ser corteses.
- 10.6 Velar por la consolidación de situaciones de contexto (educación, salud, trabajo, etc.) que coadyuven al desarrollo de la cultura democrática.
- 10.7 Promover escenarios de encuentro directo entre estudiantes, docentes y comunidad educativa para conseguir mayor participación efectiva en la institución.

ARTICULO 11. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 11.1 . Fomentando en los estudiantes la conservación y respeto al medio ambiente en cuanto al uso razonable del papel y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, el Manual de Convivencia se encuentra disponible en la plataforma académica de la institución.
- 11.2 Talleres con los estudiantes y padres de familia para el conocimiento y socialización del contenido pleno del manual, su reflexión, análisis y aplicabilidad

CAPITULO IV: CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE LA I.E.

ARTÍCULO 12: PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

12.1 Inscripciones: El padre de familia del aspirante debe diligenciar el formulario de inscripción en la página web institucional, imprimirlo y entregarlo en secretaría en las fechas fijadas por la institución para el año lectivo correspondiente. **Anexando la documentación requerida.** Una vez esté inscrito el estudiante se citará a entrevista con orientación escolar.



12.2 Admisión: Es el acto por el cual la institución admite mediante orientación pedagógica al estudiante que desea ingresar por primera vez al nivel de preescolar, básica o media técnica y educación por ciclos o que estando en el plantel reprobó el año escolar, previa verificación de requisitos mínimos.

12.3 Matrícula. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico ante la autoridad competente (artículo 95 de la Ley 115 de 1994), por medio del cual el aspirante admitido, adquiere calidad de estudiante. Se realiza internamente y externamente ante el SIMAT (Sistema de matrículas de estudiante) y debe efectuarse teniendo en cuenta:

Los Estudiantes que aspiren a ingresar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**, así como sus padres, representantes legales y/o acudientes, deben conocer y cumplir lo estipulado en el presente Manual y especialmente la sentencia de la Corte Constitucional, que declara que esta matrícula se constituye como un **Contrato de Naturaleza Civil**:

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST-612/92).

12.4 Requisitos. Para la matrícula debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Registro civil de Nacimiento
- ✓ Fotocopia del Documento de Identidad
- ✓ Certificado médico.
- ✓ Fotocopia de carné de vacunas con esquema de vacunación completo de acuerdo a legislación colombiana
- ✓ Certificado de calificaciones de los años anteriores.
- ✓ Último boletín de calificaciones
- ✓ Copia del observador del estudiante, correspondiente al último año cursado con visto bueno del Rector o Coordinador(a).
- ✓ Fotocopia de la cédula de los padres.
- ✓ Paz y salvo de la institución de procedencia.
- ✓ Constancia y/ o fotocopia del carné de la Entidad Promotora de Salud a la que esté afiliado (E.P.S.) de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 115.
- ✓ Los estudiantes desplazados deben presentar la constancia expedida por la Red de



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



Solidaridad.

- ✓ Orden de Matrícula expedida por rectoría previo estudio de aspectos tanto académicos como comportamentales y concepto favorable de psicoorientación.
- ✓ Contrato de matrícula de cooperación educativa firmado
- ✓ **Los estudiantes extranjeros**
- ✓ Para los estudiantes con comorbilidades que requieran un manejo especial, deben presentar historia clínica con el diagnóstico emitido por el especialista, incluyendo recomendaciones para la institución educativa.
- ✓ El estudiante que haya reprobado el año escolar, y/o que tenga antecedentes disciplinarios con valoración de comportamiento Bajo, debe firmar junto con sus padres o acudiente, ante el rector un acta de compromiso de buen comportamiento y rendimiento académico.
- ✓ Una carpeta legajadora con gancho plástico, nueva, tamaño oficio para archivar la documentación.

PARÁGRAFO 1. Según el decreto Nacional 4807 del 20 de diciembre de 2011 los estudiantes matriculados entre los grados transición a undécimo no pagaran derechos académicos ni servicios complementarios.

ARTÍCULO 13. EDAD ESCOLAR.

Los estudiantes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos de edad para ser admitidos:

NIVEL	EDAD	ESTUDIOS CERTIFICADOS
TRANSICIÓN	De 5 años cumplidos a mayo 31	
PRIMERO	De 6 a 7 años	TRANSICIÓN
SEGUNDO	De 7 a 8 años	PRIMERO
TERCERO	De 8 a 9 años	SEGUNDO
CUARTO	De 9 a 10 años	TERCERO
QUINTO	De 10 a 11 años	CUARTO
SEXTO	De 11 a 12 años	QUINTO
SÉPTIMO	De 12 a 13 años	QUINTO Y SEXTO
OCTAVO	De 13 a 14 años	DE QUINTO A SEPTIMO
NOVENO	De 14 a 15 años	DE QUINTO A OCTAVO



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



DECIMO	De 15 a 16 años	DE QUINTO A NOVENO
UNDECIMO	De 16 a 17 años	DE QUINTO A DÉCIMO
CICLO I (primero y segundo de básica primaria) y CICLO II (cuarto y quinto de básica primaria).	De 13 años en adelante	Para las personas que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados
CICLO III (sexto y séptimo de básica secundaria) Y CICLO IV (octavo y noveno de básica secundaria)	De 15 años en adelante	QUINTO DE PRIMARIA
CICLO V (décimo grado)	De 18 años en adelante	NOVENO GRADO
CICLO VI (Undécimo grado)	De 18 años en adelante	DECIMO GRADO

ARTÍCULO 14. TRANSFERENCIAS.

Se aceptan las transferencias de otras instituciones, siempre y cuando existan los cupos, de conformidad con las disposiciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional. Las solicitudes de transferencia deben hacerse por escrito a rectoría, manifestando las razones por las cuales se pide la transferencia.

EL estudio de los documentos para la transferencia, se hace con base en los siguientes criterios:

14.1 Análisis del último boletín académico.

14.2 Estudio comparativo de los planes y programas e intensidad de las áreas fundamentales.

14.3 El resultado de la entrevista debe ser apto

14.4 Que exista el cupo en el grado correspondiente.

14.5 Acreditar comportamiento con valoración alto o superior.



ARTÍCULO 15. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Los estudiantes antiguos renovarán su matrícula al finalizar el año escolar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

15.1 Todos los estudiantes que renuevan matrícula deben presentar Ficha de prematricula autorizada por Rectoría, boletín final de calificaciones y paz y salvo.

15.2 El estudiante que haya reprobado el año escolar y no tenga antecedentes disciplinarios, podrá solicitar al rector orden de renovación de matrícula para reiniciar el grado, siempre y cuando su edad, no sobrepase la establecida.

15.3 El estudiante que tenga proceso disciplinario vigente firmara acta de compromiso convivencial y/o académica

PARÁGRAFO 1. Para la admisión de estudiantes tanto nuevos como antiguos, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**, estudiará los casos especiales que hayan presentado problemas disciplinarios con situaciones tipo II y III, dentro o fuera del plantel, para negar u otorgar el respectivo cupo.

ARTÍCULO 16. PERMANENCIA.

La institución orienta toda su actividad al servicio de la formación integral del estudiante y de su permanencia en la institución hasta ser proclamado bachiller. El estudiante matriculado, pierde el derecho a permanecer en la institución, cuándo incurre en una de las faltas tipo III contempladas en el presente Manual de Convivencia, además debe:

16.1 Mantener buen rendimiento académico y manifestar interés por su mejoramiento continuo.

16.2 Cumplir con las normas consagradas en este Manual de Convivencia.

16.3 Cumplir con los compromisos de mejoramiento académico y/o disciplinario.

ARTÍCULO 17. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.

En el caso que un estudiante se retire de la Institución cualquiera que sea el motivo, es obligación del padre de familia y estudiante ponerse a PAZ Y SALVO con todas las dependencias de la Institución, informar por escrito el motivo del retiro y firmar en secretaría conjuntamente con el padre de familia o acudiente la cancelación de la matrícula, previa autorización del rector de la institución.



ARTÍCULO 18. UNIFORMES.

El Uniforme es expresión de pertinencia e identidad y exige compostura, dignidad y recato. Es el distintivo de presentación que identifica a los estudiantes ante la comunidad, representa un alivio económico para la familia, establece lazos de identidad y pertenencia con la institución, da sentido de igualdad referente a marcas y estilos, preservando a los estudiantes de la discriminación. El uso del uniforme tiene como objetivo hacer que no existan diferencias entre los estudiantes, es una regla que se acepta al ingresar la institución, así mismo, fuera de ella. Los estudiantes son identificados por el porte de este. Por ello el uniforme no puede estar sujeto a los cambios de la moda.

18.1 Uniforme de diario Alumnas: Sección Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

18.1.1 Las estudiantes de preescolar utilizarán un delantal según modelo y materiales establecidos.

18.1.2 Jardinera azul oscuro, con pliegues anterior y posterior de forma tabla (chato), talle largo, con cuello redondo y que cubra la rodilla. (Ver modelo)

18.1.3 Camisa blanca, de manga larga, cuello redondo bebe con botón atrás. (Ver modelo)

18.1.4 Saco azul oscuro, con el escudo de la institución al lado izquierdo; abierto con botones, con cuello redondo. (Ver modelo)

18.1.5 Media media colegial blanca que no cubra la rodilla.

18.1.6 Bucletero azul oscuro.

18.1.7 Zapatos estilo colegial negros, de amarrar y con cordones negros.

18.1.8 Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camisa, ésta deberá ser absolutamente blanca sin estampados.

18.2 Uniforme de diario Alumnos: Sección Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

18.2.1 Los estudiantes de preescolar utilizarán un delantal según modelo y materiales establecidos

18.2.2 Saco cerrado azul oscuro con cuello en forma de “V” y estampado con el escudo de la institución al lado izquierdo. (Ver modelo)

18.2.3 Camisa colegial blanca, cuello camisero y de manga larga.

18.2.4 Pantalón azul oscuro en lino y en buen estado, bota recta, adecuada a la contextura corporal del estudiante y para adolescentes no inferior a 18 cm.

18.2.5 Correa negra sin decorados ni tachas.



18.2.6 Media clásica, de color azul oscuro. (No tobillera)

18.2.7 Zapatos estilo colegial negros, de amarrar y con cordones negros.

18.2.8 Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camisa, ella deberá ser absolutamente blanca sin estampados

18.3 Uniforme de Educación Física:

18.3.1 Sudadera elaborada en material náutico azul oscuro: Chaqueta azul oscuro con cremallera roja. Al frente al lado izquierdo se encuentra marcada con “Ins. Tec. Nobsa”. En la parte posterior a lado y lado dos franjas rojas de 2 cm de ancho y marcada con “Ins. Tec. Nobsa” en la parte inferior de la chaqueta. En las mangas sobresalen dos venas laterales y paralelas de color rojo.

18.3.2 Pantalón azul oscuro, bota recta (adecuada a la contextura corporal del estudiante y para adolescentes no inferior a 18 cm) Con líneas laterales rojas y “material náutico (ver modelo)

18.3.3 Camiseta blanca tipo polo, con estampado del escudo de la institución, el cuello debe llevar dos líneas: azul y roja. (Ver modelo)

18.3.4 Pantalóneta: Color azul oscuro, en material náutico, con líneas laterales rojas (Ver modelo)

18.3.5 Medias: Media media blanca (sin rayas o líneas) No tobillera.

18.3.6 Zapatos tenis: Tenis completamente blancos de amarrar, cordones blancos

18.3.7 Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camiseta, ésta deberá ser absolutamente blanca sin estampados.

PARÁGRAFO 1: No se admiten medias tobilleras, media pantalón, chalcas o bufandas, gorros y/o cachuchas. No se acepta bota pitillo tanto para el pantalón de los hombres, como para el pantalón de la sudadera de hombres y mujeres. La medida de la bota debe ser recta de acuerdo a la estatura y la talla de los estudiantes. Los accesorios deben ser discretos, que combinen con el uniforme (azul, blanco y negro).

PARÁGRAFO 2: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de los y las estudiantes, se define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los alumnos o alumnas y propician resultados nocivos para los mismos, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole, de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, 41



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



numerales 8 y 9, artículo 42 numeral 3, artículo 43, artículo 44 numeral 4 de la Ley de 1098 de Infancia y Adolescencia y en consenso con el Consejo Directivo de la institución, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA**, para las niñas y jovencitas, comprende el uso de la falda del colegio, cubriendo la rodilla, sin maquillajes excesivos o exagerados y para los niños y jóvenes hombres, el corte de cabello clásico, aseado, corto y bien peinado y los pantalones de los jóvenes de manera adecuada, a la cintura sin exhibir la ropa interior o pantalonetas. Tanto niños, niñas y adolescentes, que usen piercings o cualquier similar, lo usará fuera del horario educativo y fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, y jamás usará estos accesorios combinados con el uniforme. Esto sin pretender afectar el libre desarrollo de la personalidad, pues las alumnasy los alumnos, pueden asumir estos vestuarios y estética de manera autónoma y propia, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de grado once podrán usar chaqueta de Prom, de color y modelo acorde con el uniforme, previa concertación con rectoría y padres de familia.

PARÁGRAFO 4: Para las especialidades los estudiantes de grado 10° y 11° usaran un uniforme según las normas de seguridad y acordado previamente con los padres de familia y los docentes de cada especialidad.

ARTICULO 19. TRANSPORTE ESCOLAR

La I.E. a través de la Alcaldía Municipal ofrece el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta que quien asume la contratación de buses y monitores es la Alcaldía. Cuenta con rutas establecidas de acuerdo a la zona donde viven los estudiantes.

Los estudiantes acataran las normas establecidas por el prestador del servicio y el pacto de aula N°13

19.1 Funciones de la IE:

19.2 Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte.

19.3 Observar la integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.

19.4 Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar.



19.5 Velar por que los conductores y monitoras mantengan un trato respetuoso con los estudiantes y padres.

19.6 Contar con un plan estratégico de seguridad vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas complementarias.

ARTICULO 20. RESTAURANTE ESCOLAR.

La I.E ofrece el servicio de restaurante escolar para todos los estudiantes, a través de un operador contratado por gobernación y/o Alcaldía. Los estudiantes acatarán las normas establecidas en el pacto de aula N° 12.

Los estudiantes que por razones médicas o personales justificadas no requieran tomar el servicio, deberán presentar en coordinación un desistimiento firmado por el padre de familia y estudiante.

ARTICULO 21. ATENCION PRIMARIA A ESTUDIANTES ENFERMOS.

La IE brindara atención primaria a los niños, niñas y adolescentes enfermos, de la siguiente manera:

21.1 Dependiendo del estado del estudiante el docente se comunicará con el padre de familia, para informarle que se acerque por su hijo(a)

21.2 El docente informara a coordinación, para que se genere el permiso

21.3 Si el padre de familia no responde a la llamada o si la situación de salud es de emergencia, se comunicará con la ESE Salud Nobsa, para solicitar el apoyo

21.4 No está autorizado a ningún miembro de la comunidad educativa administrar medicamentos a ningún estudiante.

ARTICULO 22. ATENCION DE POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES.

Son estudiantes con NEE, aquellos que presentan algún tipo de limitación, auditiva, visual y cognitiva no severa que les permite desarrollar habilidades sociales para vivir en comunidad. La IE brinda atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales de la siguiente manera:

22.1 Flexibilización curricular, mediante el diseño y elaboración de los PIAR

22.2 Acompañamiento por parte de psicoorientación, docentes y directivos

22.3 Adecuación y reubicación de los espacios físicos si se requieren, para brindar la comodidad y seguridad de los estudiantes con discapacidad física.



TITULO II. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

CAPITULO I. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar es una organización Institucional que tiene como finalidad vincular a la Comunidad Educativa en el proceso de formación democrática de todos los estamentos en la toma de decisiones y el compromiso en la materialización de las mismas para el mejoramiento de la Institución, generando espacios de sana convivencia y tolerancia, vinculando a la familia como pilar fundamental en los procesos formativos y participativos.

Los órganos del gobierno escolar son las instancias establecidas por la legislación educativa colombiana y por la institución para promover la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.

El gobierno escolar del colegio está integrado por:

- ✓ El (la) Rector (a)
- ✓ Consejo Directivo
- ✓ Consejo Académico

ARTICULO 23. EL RECTOR.

Es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es el inmediato superior de los docentes y demás comunidad educativa, lo anterior en virtud de las facultades establecidas en la ley 115/94, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, La ley 715/ 2001, y el Decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008. Son funciones del (la) rector (a):

23.1 Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

23.2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

23.3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



23.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

23.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

23.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

23.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

23.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

23.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

23.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

23.11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y demás normas relacionadas y/o emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1: En casos estrictamente necesarios el Rector podrá delegar algunas de sus funciones, por ausencia de coordinador en los señores docentes.

ARTICULO 24. CONSEJO DIRECTIVO.

Es el órgano del gobierno escolar, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

24.1 Integrantes del Consejo Directivo. Son integrantes del Consejo Directivo:

- ✓ El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia elegidos: uno (1) por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y uno (1) elegido por el Consejo de Padres.
- ✓ Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- ✓ Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes.
- ✓ Un representante del sector productivo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las organizaciones, negocios o empresas del contexto de la población.

24.2. Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo:

24.2.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.

24.2.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

24.2.3 Adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.

24.2.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

24.2.5 Asumir la defensa y garantías de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

24.2.6 Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentada por el rector.

24.2.7 Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y Decretos reglamentarios.

24.2.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

24.2.9 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

24.2.10 Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes, y personal administrativo de la Institución.

24.2.11 Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



24.2.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa.

24.2.13 Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

24.2.14 Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.

24.2.15 Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94 (personero, representante estudiantil, integrantes Consejo Directivo, consejo estudiantil, Asociación de Padres de Familia y consejo de padres).

24.2.16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de textos escolares, otros.

24.2.17 Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO.

Es el órgano colegiado de la Institución Educativa que cumple con las funciones establecidas por la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 del 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional.

25.1 Integrantes del consejo académico: El consejo académico convocado y precedido por el rector está integrado por un docente por cada área fundamental, un docente por especialidad, un docente por cada grado de preescolar y primaria que ofrece la institución.

25.2. Funciones del consejo académico: Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

25.2.1 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 y ley General de Educación.

25.2.2 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



25.2.3 Participar en la evaluación institucional anual.

25.2.4 Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción proponiendo estrategias y asesorando el proceso general de evaluación. (Art. 8°. Decreto 230 del 11 de febrero de 2002)

25.2.5 Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y padres de familia sobre la evaluación educativa.

25.2.6 Evaluar periódicamente los resultados de las actividades del plantel y proponer las acciones necesarias.

25.2.7 Mantenerse actualizado en las diferentes técnicas modernas de la educación, según Política Educativa Nacional.

25.2.8 Diagnosticar periódicamente las condiciones curriculares de la Institución, proponer criterios y mecanismos para desarrollar los planes y programas de estudio.

25.2.9 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

25.3 Elección de Consejo Académico: Durante los primeros 30 días del año escolar, el Rector convocará a Asamblea General de Docentes, en la cual, previamente al interior de cada área, elegirán su representante ante al Consejo Académico.

CAPÍTULO LL. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 26. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos y tiene como finalidad rescatar y promover en los estudiantes la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos, para que puedan participar activamente en el desarrollo socioeconómico del país, comenzando en el hogar con el acompañamiento de la comunidad en general.

26.1. Integrantes del consejo estudiantil:

- ✓ Por dos (2) voceros representante de cada grado que ofrece la institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



✓ Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

26.2. Requisitos para ser miembro del consejo estudiantil.

26.2.1 Tener como mínimo dos (3) años de antigüedad. Esto permite que los niños y jóvenes conozcan el contexto escolar, sus debilidades y fortalezas para contribuir a mejorar la convivencia escolar.

26.2.2 Ser ejemplo de vida en su actuar. (Presentación personal, liderazgo, comportamiento y rendimiento académico con desempeño alto)

26.2.3 Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa.

26.2.4 Tener excelentes relaciones humanas.

26.2.5 Comprometerse con la búsqueda del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

26.2.6 Cumplir con el perfil del estudiante de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

26.2.7 No tener ningún tipo de sanción vigente (académica o de comportamiento).

26.3. Funciones del consejo estudiantil

26.3.1 Darse su propia organización interna.

26.3.2 Reunirse una vez por período y levantar sus propias actas.

26.3.3 Organizar las siguientes comisiones: académica, disciplinaria, higiene, salud y social que propendan por el mejoramiento institucional.

26.3.4 Elegir por votación secreta al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.

26.3.5 Invitar a sus reuniones y deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el buen desarrollo de la vida estudiantil.

26.3.6 Presentar ante la directiva del plantel proyectos de mejoramiento institucional.

26.3.7 El presidente del consejo de estudiantes es quien debe integrar el comité de convivencia.

26.4 Elección del Consejo de Estudiantes; La institución deberá convocar en dirección de grado, al inicio del año escolar para: reconocer los líderes cada grado, brindar la instrucción sobre requisitos y



funciones de los representantes de curso y mediante elección, elegirán por votación secreta cada representante; estos estudiantes conforman el Consejo Estudiantil, y en la primera reunión eligen su propia Junta y al representante de Estudiantes ante al Consejo Directivo (de los estudiantes representantes de curso de los grados once).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. El Presidente del Consejo de los Estudiantes forma parte del Consejo Directivo y del Comité de Convivencia y acompañará a los estudiantes en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que estos comités lleven a cabo.

ARTICULO 27. PERSONERO ESTUDIANTIL.ç

El personero de los estudiantes es el defensor de los derechos y deberes de los educandos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

27.1. Funciones del personero estudiantil. Son funciones del personero de los estudiantes:

27.1.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad, para lo cual hará uso de los medios de comunicación interna del plantel.

27.1.2 Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes. Las peticiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

27.1.3 Dar y recibir sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.

27.1.4 Recibir las quejas y reclamos de los estudiantes cuando a juicio crítico se considere que sean vulnerados sus derechos.

27.1.5 Promulgar permanentemente los derechos y deberes de los estudiantes, con el objeto de que se contribuya a la buena marcha del plantel mediante el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos mutuos.

27.1.6 Establecer un comité de defensoría de los derechos y otro del cumplimiento de los deberes, los cuales permitan avalar permanentemente las acciones de responsabilidad, concientización y formación personal.



27.1.7 Motivar, incentivar y dialogar con los jóvenes estudiantes para que adquieran un compromiso personal frente a los deberes como estudiantes del plantel.

27.1.8 Ser miembro activo del comité de convivencia.

27.2. Requisitos para ser personero:

27.2.1 Tener características de liderazgo

27.2.2 Haber demostrado durante su permanencia en la IE buen rendimiento académico y un excelente comportamiento disciplinario

27.2.3 Estar matriculado en el grado once (11), sin logros pendientes del grado anterior.

27.2.4 Demostrar responsabilidad, carácter y facilidad de expresión.

27.2.5 No haber sido sancionado disciplinariamente

27.2.6 Haber cursado como mínimo tres años en la institución.

27.2.7 Presentar el proyecto del plan de trabajo que piensa realizar, sustentándolo.

27.3. Causales de pérdida del cargo:

27.3.1 Incumplimiento en sus deberes como PERSONERO.

27.3.2 Bajo rendimiento académico.

27.3.3 Comportamiento de convivencia social que riñe con la organización institucional, la moral y las buenas costumbres.

27.3.4 Cometer faltas tipificadas como tipos I, II ó III estipuladas el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

27.3.5 Ausencias del Colegio consecutivas sin justificación.

27.3.6 Ineficiencia en el desempeño del cargo.

27.3.7 Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución.

PARÁGRAFO 1: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipificadas como tipo I, II o III, estipuladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA escolar, que afecten la buena marcha del Colegio y por tanto la buena imagen del cargo que representa, será relevado, del cargo por el Consejo Directivo y será reemplazado por el estudiante que haya obtenido el segundo lugar en la votación

PARÁGRAFO 2: El ejercicio de cargo de personero de los Estudiantes es incompatible con el de



representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

27.4 Elección del Personero Estudiantil: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Para la elección del Personero de los Estudiantes se debe seguir el siguiente proceso:

.27. 4.1 Conformación del Comité Electoral Institucional encabezado por el Rector quien hará las veces de Registrador.

27.4.2 Postulación e inscripción de candidatos con sus respectivos programas de gobierno ante el Comité Electoral.

27.4.3 Se llevará a cabo una campaña electoral donde cada candidato dará a conocer a los estudiantes su propuesta de gobierno,

27.4.4 Se debe realizar un cierre de campaña, el cual se establecerá con previo aviso, a fin de evitar cualquier presión por parte de los candidatos.

27.4.5 Finalmente la elección se llevará a cabo por la comunidad estudiantil según cronograma escolar y protocolos de organización electoral.

27.4.6 Se realizará la posesión del Personero elegido una semana después de la elección con la presencia de toda la Comunidad Educativa.

ARTICULO 28. CONTRALORÍA ESCOLAR.

El Contralor Escolar es el representante del programa educativo y pedagógico que busca formar ciudadanos comprometidos, respetuosos y responsables, que a través de este ejercicio democrático actúen en el control de los bienes y recursos de la nación.

La figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la Institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



28.1 Funciones del Contralor Escolar:

28.1.1 Velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

28.1.2 Actuar como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Boyacá con el apoyo de la Secretaria de Educación Departamental.

28.1.3 La figura de contralor estudiantil complementará la instancia de gobierno escolar.

28.1.4 Supervisar los procesos de contratación realizados por la Institución

28.2 Requisitos para ser candidato a Contralor Estudiantil:

28.2.1 Que se encuentre cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.

28.2.2 Ser un estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa

28.2.3 Presentar plan de trabajo como contralor escolar para el año de elección.

28.2.4 Buen rendimiento académico.

28.2.5 Comportamiento excelente en el grado anterior.

28.3 Elección del Contralor Escolar: El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos por cada uno, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.

28.4 Causales de pérdida del cargo:

28.4.1 Incumplimiento en sus deberes como CONTRALOR.

28.4.2 Bajo rendimiento académico.



- 28.4.3 Comportamiento de convivencia social en contra vía con la organización institucional, la moral o las buenas costumbres.
- 28.4.4 Cometer faltas tipificadas como tipos I, II ó III estipuladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- 28.4.5 Ausencias del colegio consecutivas sin justificación
- 28.4.6 Ineficiencia en el desempeño del cargo.
- 28.4.7 Deslealtad hacia los compañeros o hacia la institución.

ARTÍCULO 29. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El comité de convivencia es un órgano institucional que tiene como finalidad fomentar la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa tomando decisiones relacionadas con la interiorización de los principios institucionales y la resolución asertiva de los conflictos. Debe conformarse o renovarse dentro de los primeros 60 días del calendario escolar. El Comité de Convivencia está integrado por:

- ✓ El Rector quien lo preside.
- ✓ El Personero (a) Estudiantil.
- ✓ El Psicoorientador o docente con funciones de orientación.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo estudiantil o quien haga sus veces.
- ✓ Un docente que promueva estrategias de convivencia.

29.1. Funciones del comité de Convivencia:

- 29.1.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 29.1.2 Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas, rutas, y protocolos previstos en este manual.
- 29.1.3 Promover y apoyar los programas y proyectos de la IE encaminados a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos humanos, la prevención de embarazos en adolescentes y la disminución de la violencia escolar.
- 29.1.4 Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.



29.1.5 Dejar evidencias escritas y debidamente firmadas de cada una de las situaciones analizadas por este comité.

29.1.6 Reunirse mínimo cada dos meses ordinaria y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

29.1.7 Convocar al proceso de conciliación cuando se considere necesario buscando evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa, si lo considera necesario el estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.

29.1.8 Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620, reglamentada en el decreto 1965 de septiembre de 2013,

29.1.9 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

29.1.10 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el manual de convivencia y presentar los informes correspondientes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que sean de conocimiento del comité.

29.1.11 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que faciliten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación en el plan de estudios de áreas o asignaturas que lean el contexto institucional y su pertinencia con la comunidad para determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

29.1.12 Participar en el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia y hacer seguimiento al desarrollo del mismo.

29.1.13 Promover la vinculación de todos los estudiantes a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de nuestra comunidad educativa.

29.1.14 Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

29.1.15 Registrar en actas las decisiones tomadas en las diferentes reuniones.

29.2. Sesiones del comité de convivencia escolar: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnica de Nobsa, si la gravedad de la situación lo amerita el (la) Rector (a), o el docente



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



delegado por instrucciones del (la) rector (a), reunirá al COMITÉ DE CONVIVENCIA para que documentado en el acervo probatorio estudie el caso y determine mediante resolución el tipo de sanción correctiva y remita al Consejo Directivo o a la entidad competente para que tome las decisiones pertinentes. El comité escolar de convivencia sesionara mínimo una vez cada (2) meses.

29.3 Decisiones del comité de convivencia escolar: Las decisiones tomadas serán notificadas mediante resolución rectoral, que pueden ser:

29.3.1 Acciones correctivas y/o preventivas. El comité de convivencia, una vez analizados los casos que son presentados por los señores docentes, procederá de acuerdo con la naturaleza de la misma a asignar acciones correctivas y/o preventivas que conlleven a mejorar la convivencia escolar, siempre y cuando exista compromiso de cambio del estudiante y sea apoyado por el padre de familia o acudiente.

29.3.2 Matricula en Observación: teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 77 del presente Manual y se aplicará a los casos que el comité analice que se puede continuar buscando una actitud correctiva, siempre y cuando exista el compromiso de los padres de familia.

29.3.3 Pérdida de cupo para el año siguiente: La Institución Educativa ante la imposibilidad del estudiante de adaptarse al ambiente escolar y mantener una convivencia que propicie su desarrollo integral y que favorezca un clima institucional armónico sin afectar el derecho a la educación de los demás miembros de la Comunidad, la Institución educativa se abstendrá de renovar su Matrícula.

29.3.4 Cancelación inmediata de la matrícula: La Institución Educativa una vez evacuado los procesos de formación y cumplido el protocolo establecido para dicha situación, y/o cuando se presente una situación tipo III, la Institución procederá a la cancelación inmediata de la matrícula y se informara al Padre de Familia y/o representante legal.

29.4. Procedimientos: El comité de convivencia debe:

29.4.1 El presidente del Comité o su delegado citará a los integrantes del comité de convivencia escolar.

29.4.2 Informar a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. El presidente o líder del comité escolar de convivencia deberá informar a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas presentadas. Para tal fin se apoyará del docente con roles de orientador de la institución y/o el docente que promueve la convivencia.



29.4.3 El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir a los protocolos consagrados en el presente Manual.

29.4.4 Dejar constancia escrita de la situación. El comité deberá registrar mediante un acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancia del procedimiento realizado.

29.4.5 Guardar reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad de las partes involucradas, así como la información reportada a las autoridades policiales.

29.4.6 Aunque la situación requiera ser reportada a las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará las decisiones concernientes a la institución tendiendo a proteger inmediatamente a la víctima quien ha recibido directamente la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.

29.4.7 Una vez valorado el caso por el Comité de Convivencia y determinada la necesidad de reportarlo, el presidente del comité de convivencia remitirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 30 MESA GESTIÓN DE CONFLICTO.

La mesa gestión de conflicto tiene como finalidad instaurar en la Institución Educativa Técnica de Nobsa la cultura del diálogo y la concertación, para mejorar los niveles de convivencia y crear un clima escolar propicio para todos los miembros de la comunidad educativa. Por esto se utiliza la figura de la **MEDIACIÓN**, que consiste en la presencia de un tercero imparcial (mediador o conciliador capacitado, reconocido y aceptado por la comunidad, el cual podrá ser estudiante o docente), que interviene para ayudar a las partes en conflicto a encontrar una salida satisfactoria para ambas partes. Este comité busca que, a través del diálogo, se dé una solución pacífica e inmediata al conflicto presentado y que no trascienda a instancias superiores, mejorando de esta manera el clima escolar.

30.1 Mediadores: El (la) Rector (a) de la Institución a través de los docentes directores de grado, convocará en los 30 primeros días calendario del año escolar a elección de mediadores en una hora de dirección de grado, cada uno de los grados se elegirá un estudiante mediador, y a su vez el colectivo de mediadores de aula elegirá su representante a la Mesa de Gestión de Conflicto Institucional. Los mediadores podrán intervenir en situaciones en las aulas de clase y ambientes escolares con el



propósito de ofrecer propuestas de solución que las partes pueden aceptar o no. Cuando es imposible mediar entre las partes remitirá el caso a la mesa de mediación.

30.2 Perfil de los Mediadores Institucionales:

Demuestra equilibrio e inteligencia emocional.

- ✓ Respetuoso de la identidad institucional.
- ✓ Respetuoso de las disposiciones del Manual de Convivencia.
- ✓ Con disposición para capacitarse y autocapitarse.
- ✓ Con capacidad de diálogo y escucha
- ✓ Con disponibilidad de tiempo.
- ✓ Capaz de manejar prudentemente cada una de las situaciones que se presenten.
- ✓ Ser una persona discreta y centrada, con equilibrio emocional.
- ✓ Ser una persona que entiende el sentido de la confidencialidad.

30.3. Conformación de la mesa de conflicto: La Mesa de Gestión de Conflicto Institucional se establecerá y posesionará en los primeros 30 días calendario, funcionará en cada sede rural y central, sesionará según la necesidad Institucional y está conformada de la siguiente manera:

- ✓ Para la sede central: Un docente con rol de orientador quien lo preside, un representante de los Estudiantes, un representante de los docentes, un representante de los padres de familia.
- ✓ Para las sedes rurales: El docente de la sede, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia.

PARÁGRAFO 1: En cada sede se eligen los representantes a la Mesa de Gestión de Conflicto Institucional, con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO 2: Cada presidente de mesa de Gestión de Conflicto podrá convocarla según la necesidad de cada sede, para sesionar requiere la presencia de mínimo dos de sus miembros. Se levantarán actas de cada mediación de conflictos y su resultado se registrará en el observador del estudiante.

30.4. Funciones de la mesa de gestión de conflicto:

30.4.1 Servir de puente de comunicación entre dos o más personas que tengan dificultades para expresar sentimientos o ideas.



30.4.2 Orientar el diálogo hacia el descubrimiento de las necesidades o intereses ocultos de las partes en conflicto.

30.4.3 Orientar a las partes hacia la elección de opciones que permitan una salida satisfactoria para ambas.

30.4.4 Sugerir alternativas de solución para cada situación de convivencia que se presente.

30.4.5 Firmar compromiso del manejo confidencial de la información.

30.4.6 Levantar actas de los procesos de mediación.

30.4.7 Remitir al COMITÉ DE CONVIVENCIA los casos que no puedan ser resueltos en esta instancia.

30.4.8 Llevar los registros respectivos que aporten al proceso de mediación, mediante actas.

30.5. Premisas de la mesa de gestión de conflictos: Las premisas de la Mesa de Gestión de Conflicto son:

30.5.1 Cualquier miembro de la comunidad educativa que sienta vulnerados sus derechos por el comportamiento de otro puede solicitar una mediación.

30.5.2 Cualquier miembro de la comunidad educativa puede sugerir una mediación para terceros.

30.5.3 Nadie está obligado a participar en el proceso, pero si a presentarse en el lugar y la hora asignado por el mediador.

30.5.4 Toda persona que desee capacitarse para ser mediador contará con el apoyo de directivos y docentes.

30.5.5 El mediador se comprometerse a guardar estricta confidencialidad sobre las situaciones conocidas, el proceso realizado y la información recibida, salvo requerimiento específico para la atención y tipificación de situaciones, solicitado por la Rectoría de la Institución y/o los órganos de control.

30.5.6 Se debe realizar un registro de seguimiento al conflicto presentado para evidenciar el compromiso de cambio de actitud de las partes implicadas y lograr de esta manera, y en adelante, una sana y armoniosa convivencia.

30.5.7 Establecer acciones correctivas y formativas entre los implicados, teniendo en cuenta el tipo de situación presentada (agresión física, verbal, gesticular, etc) con el propósito de rescatar y fortalecer los valores que se han perdido, desarrollando actividades como: carteleras, exposiciones, frisos; donde se rescaten los valores como el respeto, la tolerancia, la obediencia, la honestidad, la amistad, etc.



ARTICULO 31. ASAMBLEA DE PADRES:

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

31.1. Funciones de la asamblea de padres:

31.1.1 Constatación de quorum la mitad más 1.

31.1.2 Presentación del cronograma de actividades del año lectivo.

31.1.3 Elección y nombramiento de los padres representantes al consejo de padres y asociación de padres de familia.

31.1.4 Actividades de la articulación la media técnica con el SENA.

ARTICULO 32. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Está integrado por representantes de los padres de familia de cada una de las sedes así:

- ✓ Sede Central: Dos (2) por cada grado de secundaria, uno (1) por cada grado de primaria.
- ✓ Sedes Rurales: Dos (2) por cada una de las sedes rurales.

Deben ser elegidos en asambleas durante el transcurso los dos primeros meses del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el (la) Rector (a) o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres. Si después de haber sido convocados, pasados 30 minutos de la hora de inicio de la asamblea y no se alcanza el 50% de los convocados, se podrá elegir el representante al Consejo de Padres con los asistentes. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



32.1. Funciones del consejo de padres de familia:

32.1.1 Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

32.1.2 Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

32.1.3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

32.1.4 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

32.1.5 Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los estudiantes.

32.1.6 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

32.1.7 Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

32.1.8 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

32.1.9 Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

32.1.10 Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

32.1.11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° decreto 1286 DE 2005.



ARTÍCULO 33. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

Según decreto 1286 DE 2005 “por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia en el establecimiento educativo. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

33.1. Funciones de la asociación de padres de familia: Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo:

33.1.1 Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;

33.1.2 Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;

33.1.3 Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje

33.1.4 Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

33.1.5 Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989

33.1.6 Apoyar logística y financieramente las celebraciones institucionales especiales.

ARTÍCULO 34. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

El servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 148 de la ley 115, art 390 del decreto 1860 de 1994 y resolución 4210 de 1996.

34.1 Objetivos generales.

34.1.1 Sensibilizar al educando frente a las necesidades como intereses problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



34.1.2 Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

34.1.3 Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

34.1.4 Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

34.1.5 Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

34.2 Organización del Servicio Social Estudiantil: Es obligatorio y se desarrolla dentro de la institución con una intensidad mínima de ochenta (80) horas durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media, para lo cual se debe:

34.2.1 Los estudiantes deben inscribirse con el director de grado radicando el anteproyecto, donde se debe determinar: Nombre de la actividad, objetivos, justificación, presupuesto y cronograma de actividades donde se especifica: actividad, fecha, duración y responsables.

34.2.2 Para el reconocimiento y contabilización de las horas del servicio social se registrará en la planilla respectiva a medida que se realicen las actividades señalando las horas realizadas y el visto bueno de quien las certifica. Este proceso será supervisado por el director de grado.

34.2.3 Los proyectos por desarrollarse en la Institución educativa tendrán que ver con: patrullas escolares, Vigías de la Salud, Apoyo al PAE, Apoyo en el transporte escolar, apoyo en archivo y proceso administrativos, apoyo a Preescolar, líderes académicos

34.2.4 Para estudiantes que deseen prestar el servicio social Estudiantil en instituciones y organizaciones fuera de la institución Educativa deberán contar con el visto bueno de la rectora.

TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DIRECTIVOS, DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES DE FAMILIA.



ARTICULO 35 DERECHOS DE LOS EDUCADORES (Rector, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes de aula)

Las personas que ejercen la profesión Docente se denominan genéricamente EDUCADORES ya sean directivos, docentes (Decreto 2277 de 1979 y según ley 60 de 1993 y ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios). Se consideran educadores de la institución todos aquellos que presenten este servicio, sin tener en cuenta su tipo de vinculación y por lo tanto gozan de los mismos derechos y estímulos y están sujetas a las mismas obligaciones y sanciones. Por tanto, los educadores de la IE tendrán derecho a:

- 35.1 Frente al Estado los contemplados en el Estatuto Docente 2277 y decreto 1278 de 2005.
- 35.2 Postular candidatos, elegir y ser elegidos como representantes a los estamentos y comisiones que se requiera su participación.
- 35.3 Disfrutar de un ambiente y condiciones adecuadas de trabajo.
- 35.4 Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- 35.5 Ser esperado oportunamente en sus actividades escolares programadas y a que se participe activamente en ellas y en su evaluación.
- 35.6 Participar en los planes y programas de cualificación y actualización.
- 35.7 Ser escuchado y motivado para promover al estudiante en la responsabilidad de sus actividades.
- 35.8 Recibir un trato amable de parte de estudiantes, padres de familia, administrativos, compañeros, superiores y demás personas que laboran en la institución.
- 35.9 A todos los derechos derivados de la relación laboral según normas vigentes.
- 35.10 Disfrutar y utilizar recursos e instalaciones de la Institución para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas.
- 35.11 Acceder a capacitación e información actualizada.
- 35.12 Ser exaltados en público.
- 35.13 Cuando sea necesario un llamado de atención, que éste sea con prudencia y en privado.
- 35.14 Gozar de un bienestar y ambiente adecuado.
- 35.15 Participar en el planeamiento, evaluación institucional, formulación, y revisión del PEI.



35.16 Contar con los elementos necesarios adecuados para el desarrollo de las funciones a su cargo, dentro de las posibilidades de la institución.

35.17 Ser escuchado para dar aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes o violación a la prohibición siguiendo el conducto regular establecido por la ley.

35.18 No ser discriminado por razón de creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTICULO 36 OBLIGACIONES DEL RECTOR

36.1 Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.

36.2 Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar

36.3 Presidir y convocar el consejo Directivo, el consejo Académico y el Comité de Convivencia de la Institución.

36.4 Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.

36.5 Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

36.6 Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.

36.7 Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.

36.8 Orientar los procesos pedagógicos de la Institución y el Plan de estudios con la asistencia del Consejo Académico.

36.9 Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

36.10 Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



criterios de selección objetivos.

36.11 Identificar con la participación del Gobierno Escolar y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del PEI.

36.12 Administrar el fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaria de Educación de Boyacá y el Consejo Directivo.

36.13 Rendir informe al Consejo Directivo de la IE, al menos cada 6 meses.

36.14 Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaria de Educación de Boyacá.

36.15 Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

36.16 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

36.17 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

36.18 Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que haga el departamento, el municipio u otras autoridades.

36.19 Promover actividades que vincules el establecimiento con la comunidad educativa en el marco del PEI.

36.20 Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.

36.21 Presentar a la Secretaria de Educación, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a la que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.

36.22 Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

36.23 Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

36.24 Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas,



espirituales o de orientación sexual.

36.25 Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

ARTICULO 37 OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

37.1 Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.

37.2 Sustentar ante el Consejo académico proyectos que Coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.

37.3 Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la Institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.

37.4 Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.

37.5 Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

37.6 Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.

37.7 Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el PEI.

37.8 Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el PEI.

37.9 Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.

37.10 Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las practicas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el PEI.

37.11 Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.

37.12 Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de



mejoramiento Institucional.

37.13 Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.

37.14 Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.

37.15 Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el PEI, El modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

37.16 Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar a la Institución Educativa con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

37.17 Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas, espirituales o de orientación sexual.

37.18 Cumplir con las demás funciones que le asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTICULO 38. OBLIGACIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR

38.1 Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del PEI, el SIEE, para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el PEI.

38.2 Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la categorización institucional que defina los órganos del gobierno escolar.

38.3 Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.

38.4 Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.

38.5 Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Boyacá, la Institución Educativa o su superior inmediato, que responda al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



38.6 Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.

38.7 Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

38.8 Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de protocolos y rutas de atención psicosocial.

38.9 Promover la activación oportuna

Del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.

38.10 Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.

38.11 Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.

38.12 Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

38.13 Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

38.14 Realizar el registro y seguimiento establecido por la IE de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

38.15 Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas, espirituales o de orientación sexual.

38.16 Cumplir con las demás funciones que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTICULO 39. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 39.1 Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- 39.2 Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del PEI, el Plan Operativo anual (POA) y los objetivos institucionales.
- 39.3 Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el MEN para el nivel educativo en el que se desempeña.
- 39.4 Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo de la IE, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- 39.5 Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- 39.6 Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el MEN.
- 39.7 Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- 39.8 Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el MEN.
- 39.9 Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el PEI
- 39.10 Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- 39.11 Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- 39.12 Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- 39.13 Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias constancias de desempeño entre otras de manera regular y el cierre de los periodos académicos).
- 39.14 Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento.
- 39.15 Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.



- 39.16 Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- 39.17 Utiliza los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- 39.18 Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente al manual de convivencia de la institución, siguiendo el conducto regular.
- 39.19 Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.
- 39.20 Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento.
- 39.21 Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueve el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- 39.22 Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- 39.23 Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- 39.24 Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permitan a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- 39.25 Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y el cuidado de la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- 39.26 Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- 39.27 Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activarla las rutas y institucionales establecidas para su atención.
- 39.28 Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a ésta, como para el paso a otros grados a niveles educativos.
- 39.29 Dar un trato digno a todos los miembros de la IE sin discriminaciones por ideologías políticas,



espirituales o de orientación sexual.

39.30 Cumplir con las demás funciones que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

ARTICULO 40 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

40.1 Obtener al inicio del año escolar, la información total y clara sobre las normas, acuerdos y pactos que promueve el Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad.

40.2 Ser respetado en su integridad y dignidad personal

40.3 No ser discriminado por limitaciones físicas, raza, religión u orientación sexual.

40.4 Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.

40.5 Recibir formación ciudadana y educación sexual

40.6 Ser escuchados y atendidos en caso de presentar solicitudes, reclamaciones y descargos siguiendo el Conducto Regular establecido en el presente Manual de Convivencia, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo

40.7 Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

40.8 Ser evaluado cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional Decreto 1290 y especificados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

40.9 Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

40.10 Conocer oportunamente sus logros y valoraciones a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a coordinación.

40.11 Participar en la organización y evaluación Institucional,

40.12 Elegir y ser elegido para los organismos de participación del gobierno escolar tales como: representante de curso, comités, integrantes al Consejo de Estudiantes y Personero estudiantil del gobierno escolar tales como: representante de curso, comités, integrantes al Consejo de Estudiantes y Personero estudiantil.

40.13 Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



cultura personal representando a la Institución,

40.14 Disfrutar del derecho al descanso y a la recreación.

40.15 Recibir un trato digno de acuerdo a su edad

40.16 Mantener la cordialidad de sus maestros, directivos, administrativos y compañeros, dentro de las normas del respeto mutuo

40.17 A no ser amenazados, ni intimidados

40.18 A participar en grupos deportivos, académicos y sociales, danzas, teatro, banda heráldica, sinfónica y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI.

40.19 A ser reconocidos como sujetos y protagonistas de su propia formación

40.20 Expresar con respeto y libertad sus apreciaciones y conceptos, sin que por ello sufran detrimento o menoscabo en sus derechos.

40.21 Utilizar instalaciones físicas y equipos, de acuerdo con sus necesidades educativas

40.22 Beneficiarse de programas sociales y académicos que establezca la Institución Educativa en convenios interinstitucionales con entes nacionales, departamentales y municipales.

40.23 Ser exaltados, reconocidos y estimulados.

40.24 Los demás que confiera la Constitución políticas y demás legislación vigente.

ARTICULO 41 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

41.1 Conocer el Manual de Convivencia para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la calidad del estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, su ejemplar comportamiento, conducta y actitudes dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física.

41.2 Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.

41.3 Cuidar el buen nombre de la Institución, considerándola como propia y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación de sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como alumno o alumna de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en el hogar, tomando como



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar, de sus padres que lo orientan y de la formación académica que recibe.

41.4 Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeros como la suya propia.

41.5 Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles, elementos propios de cada clase y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.

41.6 Tratar con respeto y cordialidad a los directivos, docentes, administrativos, operativos, padres de familia, compañeros y demás personal que labora en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA- sin usar términos y palabras soeces del léxico juvenil, palabras peyorativas o apodos.

41.7 Guardar compostura y civismo en todos los actos públicos, actividades comunitarias, académicas, deportivas, artísticas y culturales en las que participe, dentro y fuera de la institución.

41.8 Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro y fuera de la institución y cometidas por los estudiantes de la misma.

41.9 Mantener un rendimiento académico óptimo que le permita lograr una buena autoestima y a su vez le ayude a desarrollar su proyecto de vida.

41.10 Presentar oportunamente los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos.

41.11 Representar dignamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las personas.

41.12 Presentarse a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** con el uniforme completo, de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida y sin convertir el uniforme en una moda o estética de algún grupo, tribu, o subcultura urbana, vistiéndolo digna y decorosamente.

41.13 Asistir diaria y oportunamente a las clases y actividades de comunidad que programe la institución.

41.14 Presentar oportunamente las evaluaciones, trabajos, talleres y demás actividades programadas por los docentes en cada una de las áreas.

41.15 Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.



41.16 Decir la verdad en los descargos, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.

41.17 Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo, nivelación y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción o a criterio del docente.

41.18 Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación.

41.19 Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y haciendo uso responsable y cuidadoso de los mismos.

41.20 Asistir obligatoriamente a los actos de comunidad programados.

41.21 Cumplir a cabalidad con las normas y pactos establecidos en el Manual de Convivencia y en la legislación vigente.

ARTICULO 42 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

42.1 Postular candidatos, elegir y ser elegidos como representantes a los estamentos y comisiones que se requiera su participación.

42.2 Disfrutar de un ambiente y condiciones adecuadas de trabajo.

42.3 Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

42.4 Participar en los planes y programas de cualificación y actualización.

42.5 Recibir un trato amable de parte de estudiantes, docentes, padres de familia, compañeros, directivos y demás personas que laboran en la institución.

42.6 A todos los derechos derivados de la relación laboral según normas vigentes y la Constitución Nacional.

42.7 Usar los bienes y servicios de la IE dentro de la órbita de sus responsabilidades y funciones.

42.8 Acceder a capacitación e información actualizada.

42.9 Ser exaltados en público.

42.10 Cuando sea necesario un llamado de atención, que éste sea con prudencia y en privado.

42.11 Gozar de un bienestar y ambiente adecuado.



42.12 Contar con los elementos necesarios adecuados para el desarrollo de las funciones a su cargo, dentro de las posibilidades de la institución.

42.13 Ser escuchado para dar aclaraciones pertinentes en caso de una presunta falta a sus deberes o violación a la prohibición siguiendo el conducto regular establecido por la ley.

42.14 No ser discriminado por razón de creencias políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

ARTICULO 43 OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

43.1 Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

43.2 Informar a su superior inmediato con prontitud y objetividad sobre las novedades de su trabajo para dar solución a las situaciones de dificultad.

43.3 Procurar un ambiente agradable de pertenencia y lealtad con la IE

43.4 Brindar un trato digno a directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y compañeros sin distinción de raza, orientación sexual, política o religiosa.

43.5 Cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo, dispuestas por el rector y la legislación vigente.

ARTICULO 44 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

44.1 Ser escuchado y atendido con el respeto por los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

44.2 Exponer inquietudes, sugerencias y reclamos a directivos docentes y docentes, dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.

44.3 Elegir y ser elegido como representante en el Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comité de Convivencia y demás.

44.4 Conocer el Manual de Convivencia, PEI y SIEE

44.5 Recibir información permanente sobre actividades, eventos y situaciones relacionadas con sus hijos o acudidos de forma verbal, escrita y virtual.

44.6 Recibir información sobre horarios y canales de comunicación establecidos para la atención.

44.7 Conocer con oportunidad sobre las dificultades y sanciones aplicables a sus hijos o acudidos a fin de garantizarles el debido proceso y el derecho a la defensa.

44.8 Recibir informe escrito y/o verbal sobre rendimiento académico de su hijo o acudido y las



estrategias pedagógicas aplicables para superar dificultades de acuerdo a los lineamientos del SIEE.

44.9 Recibir capacitación y asesoría, a través de las escuelas de padres y demás proyectos pedagógicos.

ARTICULO 45 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

45.1 Conocer, apropiarse y aplicar los lineamientos del PEI, el Manual de Convivencia Escolar y el SIEE.

45.2 Colaborar en acciones de mejoras a la institución, estimulando y apoyando la formación que brinda a sus hijos.

45.3 Actuar como representante legal de su hijo o acudido, cumpliendo tal función cuando sea requerido por la Institución Educativa asistiendo puntualmente a las reuniones y/o citaciones.

45.4 Proporcionar completa y oportunamente los útiles escolares y otros elementos que sean requeridos por la institución para el buen desarrollo de las actividades académicas y/o recreativas programadas por la misma.

45.5 Organizar y supervisar la administración del tiempo libre de sus hijos o acudidos.

45.6 Renovar la matrícula cuando sea necesario, dentro de las fechas establecidas dentro del calendario escolar.

45.7 Respetar los horarios y medios de comunicación establecidos para la atención de los profesores y directivos establecidos por la Institución Educativa.

45.8 Seguir el conducto regular para cada situación, prevaleciendo la comunicación asertiva y respetuosa como resolución de un conflicto, en caso de presentarse alguna inconformidad.

45.9 Responsabilizarse por los daños materiales o conductas inconvenientes de sus hijos o acudidos dentro de la IE.

45.10 Respalda las acciones y exigencias del colegio a todo nivel; actuando en coherencia con los principios, filosofía y demás componentes del PEI.

45.11 Tramitar debidamente los permisos de las inasistencias de sus hijos de acuerdo a los protocolos establecidos.

45.12 Propiciar en el hogar un ambiente adecuado motivando la práctica de valores como: el dialogo, la tolerancia el respeto, la honestidad la perseverancia, la confianza y el amor entre otros que permitan actitudes positivas en el proceso académico

45.13 Velar por el aseo y buena presentación personal y el cumplimiento de los compromisos



disciplinarios y académicos de sus hijos.

45.14 Velar por la salud física y psicológica de los hijos para que ellos respondan a cabalidad por las actividades programadas para su formación integral.

45.15 Dirigirse a los miembros de la comunidad educativa con respeto y cordialidad, teniendo en cuenta los horarios de atención y el conducto regular

45.16 Asistir obligatoriamente a las escuelas de padres y demás actividades a las que sean citados.

TITULO 4: ESTRATEGIAS PROMOCIÓN Y PREVENCION

CAPÍTULO I PACTOS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

ARTICULO 46. PACTO No1: LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS

Como integrante de la comunidad Educativa Técnica de Nobsa me comprometo a respetar el tiempo de los demás y a valorar el mío cumpliendo los siguientes acuerdos:

46.1 Llegare a tiempo a todas las actividades programadas por la institución.

46.2 Asistiré puntualmente a la jornada escolar, según el horario establecido por la institución.

46.3 Asumiré con actitud positiva y responsable las medidas correctivas en este manual.

46.4 Justificaré mi llegada tarde o ausencias cuando por algún motivo no pueda asistir a la institución.

46.5 Llegare oportunamente a cumplir mi ruta escolar, evitando alterar o demorar el recorrido.

46.6 Permaneceré dentro de la institución durante la jornada escolar y aula de clase, me abstendré de salir sin la autorización. En los casos que amerite debo solicitar permiso de Rectoría, Coordinación o docente de disciplina para salir de la institución.

46.7 Entregare oportunamente los trabajos y tareas escolares asignadas por los docentes.

46.8 Hare reclamos justos y respetuosos en el tiempo fijado por las normas legales y de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

46.9 Recibiré oportunamente las citaciones o requerimientos por parte de las estancias competentesy las daré a conocer a mi acudiente dando respuesta oportuna a las mismas.

46.10 Respetare el tiempo de los demás y participare activamente en las actividades académicas y formativas



- 46.11 Evitare las distracciones que no me permiten llegar a tiempo.
- 46.12 Llegare puntualmente al aula de clase después de los recesos escolares
- 46.13 Permaneceré dentro del aula en los cambios de clase

ARTÍCULO 47. PACTO N°2: EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA.

Velaré por mantener una sana convivencia dentro y fuera de la institución, con mi comportamiento respetando a cada uno de los integrantes de la comunidad y reconociendo su dignidad humana cumpliendo los siguientes acuerdos:

- 47.1 Respetare a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
- 47.2 Mantendré un trato cortés y digno, sin emplear términos ofensivos e irrespetuoso que atenten contra la integridad física y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
- 47.3 Evitare, propiciar e intervenir en riñas, desórdenes callejeros que atenten contra el buen nombre de la institución y pongan en peligro a sus integrantes.
- 47.4 Aceptaré las diferencias individuales evitando las burlas.
- 47.5 Practicaré la verdad, la tolerancia, respeto y honestidad en todos mis actos.
- 47.6 Respetaré las opiniones ajenas, aunque no las comparta, evitando actos violentos para expresar mi desacuerdo.
- 47.7 Seré escuchado con respeto e instaré a los demás a tener en cuenta mis opiniones siempre y cuando estas sean en beneficio de la comunidad educativa.
- 47.8 Seré respetuoso de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
- 47.9 Haré uso respetuoso de las redes sociales sin menoscabo de la dignidad de las personas y de la comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
- 47.10 Seré tolerante y buscare solucionar conflictos por la vía del diálogo respetuoso, la empatía y la concertación.
- 47.11 Me abstendré de asesorar o elaborar oficios que perjudiquen o irrespeten a un miembro de la comunidad educativa.
- 47.12 Evitare hacer comentarios burlescos de forma presencial o utilizando otros medios.

ARTÍCULO 48: PACTO N°3: PRESERVEMOS EL AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRO



HOGAR.

Cuidare y protegeré el paisaje natural: árboles, animales, jardines, fuentes de agua, así como las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa Técnica de Nobsa. Hare uso correcto del papel, implementos de aseo, laboratorio y demás objetos escolares, evitando contaminar los espacios de la institución y el entorno. Además, daré valor e importancia al reciclaje dentro del plantel cumpliendo los siguientes acuerdos:

48.1 Apoyare campañas para cuidar y proteger el paisaje natural, así como las Instalaciones y bienes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

48.2 Contribuiré con el embellecimiento de la Institución Educativa Técnica de Nobsa y colocaré los residuos un su lugar.

48.3 Considerare como propia la Institución y en consecuencia me interesare y responsabilizare conel embellecimiento, aseo, decoración de aula y demás dependencias del plantel y de la preservación del ambiente.

48.4 Seré consiente del uso racional del servicio de energía y agua potable en la institución y en consecuencia colaboraré con el uso adecuado de los mismos.

48.5 Disfrutare de un ambiente acogedor y saludable en la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

48.6 Propondré iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyen a la preservación del ambiente en nuestra Institución Educativa Técnica y de su entorno.

48.7 Evitaré fomentar el ruido excesivo dentro y fuera de la Institución (música, micrófono, pitos de carro, gritos y charlas del personal de la institución y los que están fuera de ella)

ARTÍCULO 49: PACTO N° 4: CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. DEMOSTRAREMOS INTERÉS Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA.

Participaré con entusiasmo y responsabilidad en las diferentes actividades educativas y momentos pedagógicos que se programen dentro y fuera de la institución; cumpliré con tareas, trabajos, evaluaciones y demás compromisos que me sean asignados cumpliendo los siguientes acuerdos.

49.1 Desempeñare cabalmente las funciones asignadas como educador, Directivo Docente, Administrativo, Padre de Familia o acudiente y estudiante.

49.2 Conocerè, acatarè y practicarè el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica



de Nobsa.

49.3 Evitare utilizar el nombre de la Institución Educativa Técnica de Nobsa para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, que no sean autorizadas por la rectoría y/o el consejo correspondiente, de acuerdo al gobierno escolar.

49.4 Evitare atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución Educativa, ocasionando desorden o incultura.

49.5 **Evitaré la evasión del establecimiento educativo**

49.6 Procurare la armonía y espíritu de cooperación entre los integrantes de la comunidad educativa.

49.7 Evitare propiciar actos obscenos o vulgares dentro y fuera del plantel

49.8 Trataré a todas las personas con la debida consideración, respeto y cortesía.

49.9 Cuidare mis respectivas pertenencias y me abstendré de llevar conmigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución Educativa Técnica de Nobsa no se responsabiliza por la pérdida de ellos.

49.10 Demostraré mi sentido de pertenencia institucional dentro y fuera de ella.

ARTÍCULO 50: PACTO 5: CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA.

La salud es toda condición de bienestar físico, mental y social que tiene derecho a disfrutar toda persona, esta promueve la vida entendida como regalo de Dios y derecho fundamental consagrado en la Constitución política. Todos somos corresponsables de su protección, cuidado, defensa, y conservación de la salud propia y de la de los demás. Por ello la Comunidad Educativa Técnica de Nobsa. acuerda y se compromete a:

50.1 Promoveré la práctica de las normas para el cuidado, higiene y conservación de la salud y la vida.

50.2 Evitare el consumo de sustancias psicoactivas, medicamentos, alimentos y otros elementos que afecten la salud y la vida.

50.3 Hare uso consciente y responsable del valor de la sexualidad en forma segura y sin ~~daño~~ alguna.

50.4 Ayudare y participare activamente en programas, planes, proyectos, conferencias, charlas y todo tipo de actividades institucionales para el cuidado, protección y conservación de la vida.

50.5 Realizare ejercicios, actividades recreativas y utilizare racionalmente el tiempo libre.

50.6 Estableceré relaciones de sana convivencia, respeto y comunicación asertiva que



contribuyan al bienestar general social de nuestra comunidad.

50.7 Respetare a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su orientación sexual.

50.8 Optare por estilos de vida saludables, libres de adicciones y participando activamente en las escuelas de formación deportiva, cultural que brinda la administración municipal.

50.9 Respetare mi integridad física y la de mis compañeros.

ARTÍCULO 51. PACTO N ° 6: MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS.

Asistiremos al ejercicio de nuestras labores conservando una buena presentación personal, acorde con la dignidad que merece ser miembro de la Institución Educativa Técnica de Nobsa y el uniforme que identifica al estudiante con nuestra Institución. Seré modelo de presentación personal, dignidad humana y cortesía para con la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa cumpliendo los siguientes acuerdos.

51.1 Mantendré mi presentación personal ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.

51.2 Portaré únicamente los accesorios permitidos, evitando el uso de piercing, maquillaje, aretes (hombres), tatuajes y otros que desdigan de la presentación personal.

51.3 Portare los uniformes de diario, educación física y especialidad con elegancia, pulcritud y respeto, de acuerdo al horario estipulado. No exhibiré el uniforme en horas distintas a la jornada escolar. Portaré los uniformes con decoro, orgullo, dignidad y respeto.

51.4 Actuaré en forma decorosa y digna, dejando en alto el buen nombre de la comunidad educativa cuando haga parte de las diferentes delegaciones (deportivas, culturales, entre otras), que representan a la institución.

51.5 Respetaré y portaré los respectivos uniformes de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

51.6 Me presentare en la institución con un corte de cabello adecuado (hombres) y cabello debidamente recogido (mujeres).

51.7 Evitare portar prendas diferentes al uniforme establecido por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 52: PACTO N°7: MI COMPROMISO CON LAS ACTIVIDADES



ACADEMICAS FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS:

Garantizar nuestra formación integral me comprometo a programar, ejecutar y participar en cada momento pedagógico (clases, evaluaciones, trabajos, nivelaciones; asistencia, rendimiento académico y comportamental de acuerdo a los Convenios Interinstitucionales con la Institución Educativa Técnica de Nobsa. , espacios socio- culturales, reuniones de padres de familia, escuela de padres) en forma consiente, responsable y puntual, demostrando buen rendimiento académico y comportamental cumpliendo los siguientes acuerdos:

52.1 Participare activamente de las actividades y/o proyectos pedagógicos programados a nivel institucional.

52.2 Cumpliré a cabalidad y con responsabilidad con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.

52.3 Participare con esmero, ánimo e interés de las actividades programadas en el aula y fuera de ella.

52.4 Mantengo una actitud de respeto y buen comportamiento en cada una de las actividades institucionales (culturales, deportivas, religiosas, lúdicas y científicas).

52.5 Cumpliré con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.

52.6 Me abstendré de incurrir en conductas que afecten y atenten contra el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el patrimonio público y el bien ajeno.

52.7 Recibiré oportunamente las orientaciones y la información correspondiente a las diferentes actividades académicas institucionales.

52.8 Recibiré estímulos por parte de la autoridad competente y Seré exaltado en izadas de bandera y ceremonia de clausura cuando me lo merezca.

52.9 Seré tenido en cuenta para participar y representar a la Institución Educativa Técnica de Nobsa en eventos culturales, deportivos, religiosos y científicos.

52.10 Recibiré la enseñanza que garantice mi formación integral en forma oportuna, teniendo en cuenta las políticas de inclusión y según el horario establecido.

52.11 Expresare en forma libre y espontánea con el debido respeto y oportunidad de opinión cualquier inquietud en lo referente a mi proceso académico que pueda afectarme.

52.12 Disfrutare de un horario para la recreación y descanso normalmente establecido por la Institución Educativa Técnica de Nobsa durante la jornada escolar.



- 52.13 Propenderé por construir un ambiente de armonía y respeto en cada uno de los momentos pedagógicos con el nivel que corresponda.
- 52.14 Conoceré oportunamente los resultados de toda prueba o trabajo en las diferentes áreas del conocimiento.
- 52.15 Utilizare adecuadamente las TIC en los momentos pedagógicos. Me comprometeré a no utilizar el celular en horas de estudio, ni amplificadores (speakers) que interrumpan mi concentración y la de los demás.
- 52.16 Seré consciente que para mejorar la calidad de la educación en mi Institución Educativa Técnica de Nobsa debo abrir espacios para autoevaluarme, co-evaluar a otros y capacitarme en aquellos aspectos que requiero superar.
- 52.17 Participaré activamente en mi formación integral.
- 52.18 Presentaré mis actividades correspondientes al calendario matemático, proyectos productivos, lecturas competentes y demás área que se requieran según orientaciones del docente titular.
- 52.19 Presentaré de manera puntual, responsable y en el horario programado por la Institución mis actividades de nivelación periódica.
- 52.20 Participaré con responsabilidad y puntualidad en las actividades evaluativas del MEN (evaluar para avanzar). y la preparación para las pruebas saber.
- 52.21 Portaré correctamente los implementos de protección personal según sean requeridos.

ARTÍCULO 53: PACTO N° 8: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.

Los mecanismos de elección de representantes a los diferentes órganos del Gobierno Escolar serán aquellos que redunden en pro de la democracia participativa; para tal efecto se procederá de acuerdo al Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art. 18 al 31 y a la Ley 115, Art. 142 y orientados a través del Proyecto de Democracia Institucional. Se acuerda:

- 53.1 Respetaré y valoraré la opinión del otro.
- 53.2 Evitaré afectar a los otros en todas y en cada una de mis acciones y procuraré siempre el bienestar de los demás.
- 53.3 Asistiré y participaré en los eventos democráticos.
- 53.4 Cumpliré con las funciones propias de mi cargo y los programas que he propuesto al ser



elegido representante del gobierno escolar

53.5 Conoceré y participare de las decisiones que me afectan.

53.6 Conoceré y participare en los eventos democráticos para la conformación del gobierno escolar.

53.7 Reconoceré el diálogo como una forma de obtener el consenso en las decisiones.

53.8 Podré elegir, ser elegido y participar como miembro activo en los estamentos del gobierno escolar.

53.9 Participare en los actos cívicos, culturales, religiosos y comunitarios dentro y fuera de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

53.10 Respetare siempre los símbolos patrios y de la Institución en los diferentes actos de comunidad con un criterio democrático.

ARTÍCULO 54: PACTO N° 9: LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS.

Los padres de familia nos comprometemos a matricular a nuestros hijos y/o acudidos en las fechas establecidas presentando los certificados de promoción respectivos. Asumir la filosofía de la Institución Educativa Técnica de Nobsa, como propia, valorarla respetarla y defenderla. De igual manera, daremos un aporte económico voluntario y solidario por familia para ayudar al mantenimiento del plantel. Finalizado este proceso quedamos comprometidos a colaborar aportando los uniformes (diario y educación física), bata de laboratorio y los útiles escolares necesarios para facilitar la formación integral de mis hijos y/o acudidos y nos integraremos en las actividades que promuevan a la conservación y embellecimiento de las aulas, mobiliario, laboratorios, salas de informática, talleres de tecnología, talleres de las especialidades, aulas del punto vive Digital, aula de audiovisuales, aula de lectura, aula de bilingüismo y biblioteca. Se acuerda:

54.1 Cumpliré con todas las obligaciones académicas en la Institución Educativa y de los convenios interinstitucionales, según los lineamientos del ministerio de Educación Nacional y del presente Manual de Convivencia.

54.2 Respetare los compromisos adquiridos con la Institución Educativa Técnica de Nobsa y de los convenios institucionales para todos los estudiantes tendientes a lograr el mejoramiento académico y comportamental.

54.3 Adquiriré oportunamente útiles escolares (bata de laboratorio, uniforme de diario, uniforme



de educación Física, de la especialidad e implementos necesarios para el desarrollo de cada una de las asignaturas, siempre y cuando esté aprobado por los padres de familia) y demás materiales de trabajo indispensables en mi proceso formativo.

54.4 Cuidare y responderé por cada uno de los elementos que le sean suministrados para el desempeño de la labor educativa a mis hijos.

54.5 Recibiré una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y otras disposiciones reglamentarias.

54.6 Recibiré una educación integral según el Art. 28, de la Ley del Infante y del Adolescente.

54.7 Tendré acceso al material didáctico para que complemente mi formación y velare por su buen uso y de las diferentes dependencias que me proporcionan bienestar y mejoramiento a mis procesos formativos.

ARTÍCULO 55 PACTO N°10: SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA.

Desarrollar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia, conllevan a mejorar estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo y en mi caso el Pacto, sobre las competencias (básicas, ciudadanas y laborales) y los estándares. Los procedimientos que tendremos en cuenta en la resolución de conflictos serán los siguientes:

- ✓ Diálogo entre las partes
- ✓ Mediación. Según la naturaleza de la situación se podrá utilizar algunas de las siguientes mediaciones:
 - ✓ Mediación con el Docente involucrado.
 - ✓ Mediación del Profesor director de grado.
 - ✓ Mediación con el coordinador correspondiente
 - ✓ Mediación con docente Orientador
 - ✓ Mediación del Rector

PARAGRAFO 1: En todas las instancias o mediaciones anteriores, se seguirá el protocolo y la ruta correspondiente al tipo de situación presentada, y se dejará un registro por escrito, refrendado por las firmas de las partes comprometidas y los mediadores.

Los miembros de la comunidad educativa se comprometen a:



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



55.1 Es deber de la Institución Educativa Técnica de Nobsa establecer y dar a conocer conductos regulares para el cumplimiento de las obligaciones y la práctica de los derechos legalmente consagrados en el presente Manual de Convivencia y en la constitución política de Colombia.

55.2 El padre de familia o representante legal del estudiante colaborará en el cumplimiento de los requisitos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación de Boyacá y los convenios interinstitucionales para estudiantes de la media técnica. y la Institución procederá a legalizar su situación, cuando se den estos procesos.

55.3 Respetare el orden jerárquico de autoridad y seguiré el conducto regular.

55.4 Acatare debidamente los compromisos de formación integral, sugerencias y llamados de atención que los directivos docentes y profesores me hagan.

55.5 Cumpliré y acatare lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, cuyo compromiso adquiere el padre de familia en el momento de firmar la matrícula.

55.6 Presentare solicitudes respetuosas a los directivos docentes, profesores y demás personas al servicio de la Institución Educativa, que conlleve al mejoramiento del proceso educativo.

55.7 Seré registrado en la matrícula con mi nombre, edad, nacionalidad y la identidad de mis padres cuando ésta se formalice, mi hoja de vida será sistematizada en la página web del colegio.

55.8 Seré llamado por mi nombre y no por códigos, número de lista, sobrenombre o apodos.

55.9 Expresare con el debido respeto y oportunidad mi opinión libremente y conoceré mis derechos, esto implica que en todo proceso académico, comportamental o administrativo que pueda afectarme, he de ser oído directamente o por medio de mi representante legal de acuerdo con el Art. 26, Código del Infante y del Adolescente.

Artículo 56: PACTO N°11: ATENDEREMOS LAS NORMAS DE SEGURIDAD.

Identificar los potenciales peligros que puedan atentar contra la integridad personal, en las actividades en el desarrollo de la media técnica de la Institución Educativa Técnica de Nobsa. Se acuerda:

56.1 Usaré siempre ropa apropiada y/o el uniforme con los elementos de protección personal (EPP) para el desarrollo de las actividades de las especialidades según corresponda según la normatividad vigente.

56.2 No llevaré elementos ajenos a las prácticas de las especialidades.

56.3 No trabajaré con herramientas o equipos que generen desconfianza de estar defectuosos.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



Informar de inmediato al profesor.

56.4 En el momento de trabajar con equipos o herramientas e insumos evitaré el porte de accesorios o alhajas que conlleven a ocasionar accidentes.

56.5 Permaneceré en mi sitio de trabajo, hasta tener la autorización del docente titular de la especialidad.

56.6 Como mujer mantendré mi cabello recogido.

56.7 Al finalizar la labor, dejaré en completo orden y aseo las herramientas y equipos en el lugar indicado.

56.8 Al manipular equipos y herramientas utilizaré los elementos de protección personal: guantes, tapa bocas, caretas, gafas, etc.

56.9 Suspenderé los trabajos 15 minutos antes de terminar la jornada para hacer el respectivo aseo y organizar los equipos y herramientas.

56.10 Evitaré todo tipo de juegos, bromas o riñas teniendo en cuenta que pueden causar accidentes.

56.11 Si por alguna circunstancia daño una herramienta o elemento del laboratorio o equipo lo repondré.

56.12 Me desplazaré a las aulas o laboratorios de las especialidades o de tecnología e informática en compañía del docente responsable.

56.13 Daré correcto tratamiento a los residuos sólidos generados de las prácticas de las especialidades (no contaminaré con basuras), los colocaré en los lugares indicados y de la manera que corresponden según la normatividad y reglas de manejo de residuos generados de las actividades.

56.14 Evitare realizar juegos y manipular implementos que pongan en riesgo mi integridad física y de los demás.

ARTÍCULO 57 PACTO N ° 12. DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR.

El Restaurante Escolar además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los Docentes de la institución. Por tanto, también aplican las normas de funcionamiento de la Institución Educativa. Se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estas normas.

57.1 Me lavaré las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.



57.2 Cumpliré los horarios establecidos por la institución para el ingreso y turno del servicio de restaurante escolar.

57.3 Respetaré el turno en la fila para ingresar al comedor.

57.4 Cuando necesite algo del restaurante, pediré el favor.

57.5 Masticaré bien los alimentos, mi cuerpo me lo agradecerá toda la vida.

57.6 No desperdiciaré la comida.

57.7 Demostraré cultura comportándome bien.

57.8 Observaré buena postura y adecuados modales para consumir los alimentos.

57.9 Levantaré los platos y vasos de la mesa y los dejaré en el lugar indicado.

57.10 Daré gracias a las ecónomas al terminar de comer.

57.11 No me levantaré de la mesa, hasta que haya terminado de comer.

57.12 No hablaré en voz alta, en el restáurate escolar, ni utilizaré celulares u otros equipos.

57.13 Mantendré un trato respetuoso con mis compañeros, personal del restaurante y el docente acompañante.

57.14 Cuidaré y conservaré el material e instalaciones procurando en todo momento mantener el comedor limpio, evitando tirar a la mesa y al piso restos de comida.

57.15 Acudiré al docente de acompañamiento, para resolver los conflictos puntuales que se produzcan y atender a sus indicaciones.

57.16 Me abstendré de ingresar al restaurante escolar bebidas gaseosas o alimentos.

57.17 Me presentare en los horarios establecidos para el uso del servicio de restaurante

ARTÍCULO 58: PACTO N° 13. UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA.

Es un servicio prestado por la alcaldía, para facilitar el acceso de los estudiantes a la Institución Educativa Técnica de Nobsa, dado que un buen número de la población estudiantil vive en la zona rural del Municipio. Por lo tanto, se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estos acuerdos:

58.1 Esperaré a que el vehículo se detenga y reciba la indicación para poder abordar según las indicaciones del monitor de la ruta

58.2 Respetaré el turno en la fila y esperaré para ingresar al bus o buseta indicada para la ruta que me corresponda.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 58.3 Solicitaré respetuosamente la parada y esperar que pare el vehículo para descender en los paraderos estipulados por las rutas escolares
- 58.4 No arrojaré basura dentro o fuera del bus o buseta.
- 58.5 Evitaré el consumo de alimentos dentro del vehículo.
- 58.6 Respetaré el sueño de los compañeros que descansan en el bus.
- 58.7 Cuidaré la silletería y demás elementos del vehículo
- 58.8 Trataré con respeto tanto al conductor del vehículo y a mis compañeros.
- 58.9 Atenderé las indicaciones de los monitores de ruta escolar.
- 58.10 Entenderé que no será admitido en la ruta escolar, si he ingerido alcohol o sustancias psicoactivas.
- 58.11 Responderé por los daños o perjuicios que llegue a causar.
- 58.12 Abordaré el vehículo en los lugares establecidos para tal fin y a la hora establecida.

ARTICULO 59: PACTO N°14. ME RESPONSABILIZO DEL USO Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Los bienes muebles e inmuebles que se encuentra en la Institución Educativa son un recurso valioso e indispensable que se nos ha asignado, por ende, es nuestro deber cuidarlo y hacer un buen uso de él mientras este bajo nuestra responsabilidad. Se acuerda:

- 59.1 Me apropiare con sentido de pertinencia del inmobiliario que me fue asignado y lo utilizare adecuadamente.
- 59.2 Cuidare con responsabilidad el pupitre que me fue asignado y lo mantendré en buen estado durante todo el año.
- 59.3 Evitare rayar, desarmar, dibujar y pegar stickers en el pupitre.
- 59.4 Respetare el pupitre de mis compañeros de aula.
- 59.5 Informare oportunamente a quien corresponda si mi pupitre es dañado por otro compañero.
- 59.6 Evitare hacer perforaciones en mi pupitre y en el de los compañeros.
- 59.7 Evitare desprender de forma violenta la parrilla de mi pupitre o el de mis compañeros.
- 59.8 Me hare responsable de los daños que le cause a mi pupitre o al de mis compañeros.
- 59.9 Entregare en óptimas condiciones el pupitre que me fue asignado en el momento que me lo soliciten.
- 59.10 Velare por el cuidado y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de mi aula de clase



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



(escritorio, silla, televisor, puerta, tomas, vidrios, tablero entre otros)

59.11 Daré buen uso de los implementos que los docentes utilicen en el aula de clase como herramienta pedagógica

59.12 Reparare en la menor brevedad posible todo daño causado a los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

59.13 Hare buen uso de los equipos asignados en las aulas de informática, laboratorios de física, química, biología y aulas de vive digital y daré un uso adecuado a las herramientas, aparatos, implementos e insumos para el desarrollo de prácticas de las especialidades del área técnica de la Institución Educativa. De igual forma los entregare al docente encargado y haré buen uso de los mismos

59.14 Brindaré cuidado a los insumos, materiales y herramientas de los laboratorios e implementos para el desarrollo de las actividades pedagógicas de las diferentes áreas o asignaturas.

59.15 Utilizare adecuadamente las baterías de baños y en caso de causar algún daño me comprometo a repararlo en el menor tiempo posible.

59.16 Cuidare y conservare limpias las paredes y puertas de los baños; y en caso de hacer mal uso me responsabilizo a cumplir con la actividad reparadora que me asigne la Institución Educativa.

59.17 Daré buen uso a los depósitos de basura (canecas, cestas entre otros) de acuerdo al color establecido por las normas ambientales; en caso contrario cumpliré con la actividad reparadora que me asigne la institución.

59.18 Daré buen uso a los utensilios que a mi servicio me ofrece el restaurante escolar, y en caso de daño me comprometo a reponerlos.

59.19 Me comprometo a cuidar de los materiales e insumos de laboratorio que están a mi cargo y en caso de algún daño será mi responsabilidad, comprarlo y devolverlo.

59.20 Me responsabilizare de hacer buen uso de los equipos tecnológicos que me sean asignados y en caso de daño me comprometo a repararlos y entregarlos en buen estado.

59.21 Me comprometo a cuidar las instalaciones y o espacios destinados para la consulta y lectura de esparcimiento (biblioteca, club de lectura, ludoteca, entre otros)

CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS



ARTÍCULO 60. ACCIONES CORRECTIVAS

Son actividades pedagógicas orientadas a conseguir en el estudiante el conocimiento de las consecuencias de la falta cometida, como parte de su proceso de formación integral, generando actitudes propias de convivencia y respeto. Cuando el estudiante incurre en situaciones tipificadas como situaciones tipo I y II, la finalidad del correctivo es la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado a fin de restablecer la armonía y convivencia institucional.

Los correctivos antes de clasificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos. El cumplimiento de dichas acciones estará supervisado por el padre de familia. El docente o directivo que asignó la acción correctiva realizará seguimiento y dejará constancia en el observador del estudiante. Entre las acciones correctivas sugeridas se encuentran:

- 60.1 Donar, sembrar y cuidar una planta
- 60.2 Realizar carteleras
- 60.3 Hacer exposiciones
- 60.4 Donar material didáctico
- 60.5 Comprometerse con el arreglo de uno de los jardines
- 60.6 Pintar espacios físicos de la Institución
- 60.7 Charlas pedagógicas con padres de familia
- 60.8 Diseñar y plasmar un mural pedagógico en un lugar asignado por la institución
- 60.9 Mantener aseada una zona determinada de la institución durante un tiempo determinado
- 60.10 Podar árboles o prados de las diferentes sedes
- 60.11 Realizar mantenimiento a los parques infantiles de la institución que se encuentren en mal estado
- 60.12 Arreglar material educativo en mal estado
- 60.13 Ser apoyo académico de un estudiante con dificultades durante la jornada académica, evidenciando sus resultados.
- 60.14 Los estudiantes de grados superiores realizarán acompañamiento en las actividades de comunidad programadas por la institución a los estudiantes de grados inferiores o de las diferentes sedes.
- 60.15 Compromiso Comportamental: Este correctivo es un proceso de atención y seguimiento que se hace para analizar el comportamiento del estudiante, se registrará en el observador del estudiante. Los Padres de Familia y/o Representante Legal realizarán y firmarán un compromiso por escrito.



60.16 Matricula en Observación: Es una situación de alerta referente al estudiante frente a sus comportamientos, responsabilidades y deberes con la Comunidad Educativa, este debe resolverse favorablemente en el plazo establecido por las directivas de la institución. Se entiende que la resolución favorable se da cuando el estudiante evidencia cambios positivos de comportamiento o de la situación académica o comportamental que fue causal de la matricula condicional. Los casos que ameriten esta instancia serán estudiados por el comité de convivencia, se les asignará resolución rectoral, los padres de familia serán informados de la decisión tomada en cita con Rector (a). Reportados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 61. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE A ACTITUDES DE NO MEJORAMIENTO COMPORTAMENTAL

Cuando el estudiante no presenta actitud positiva frente a los mecanismos, estrategias u oportunidades de mejoramiento, el Comité de Convivencia, previa atención de la respectiva ruta podrá determinar cualquiera de los siguientes casos:

61.1 Cancelación de matrícula: A el estudiante reincidente en situaciones tipo II o que incurra en situaciones tipo III en cualquier época del año escolar, que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la institución convocará al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo y se expedirá resolución rectoral.

61.2 Pérdida de calidad de estudiante: Agotados los protocolos y rutas de atención contemplado en el presente manual, entendidos como el proceso disciplinario, el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisión al acudiente del estudiante.

ARTÍCULO 62. MEDIDA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE A LA JORNADA ESCOLAR:

Para el control y mejoramiento de la puntualidad al inicio de la jornada escolar, la Institución establecerá, procedimientos y su cumplimiento hará parte integral de este manual. Entre estos:

62.1 Registro en el control de retardos.

62.2 Asignación de actividades pedagógicas por parte del docente de disciplina.

62.3 Registro por parte de docente de la hora de clase correspondiente.

62.4 Disminución de la valoración de comportamiento social



62.5 Al reincidir la situación cambia a tipología 2.

ARTICULO 63. ACUERDOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

63.1 Me comprometeré a construir relaciones de paz que contribuyan a la sana convivencia cotidiana en nuestra IE Técnica de Nobsa

63.4 Utilizaré un lenguaje sencillo, comprensivo y adecuado que permita conocer la sana convivencia.

63.5 Seré consciente de las consecuencias de mis acciones que generen conflicto a corto y largo plazo y evitaremos aquellas que puedan causar daño o hacérselo a otras personas cercanas o lejanas

63.6 Conoceré y utilizaré estrategias creativas para solucionar conflictos

63.7 Me comprometeré de manera responsable a reparar a la persona o grupo que haya sufrido daño por mi causa y la agresión se vea compensado material y moralmente

63.8 Estaré dispuesto a llevar a cabo una reconciliación mediante el diálogo con el fin de que haya perdón por parte de la víctima con el fin de cerrar o curar heridas por el mismo generadas por el tipo de violencia

63.9 Me comprometeré a generar una adecuada y justa resolución del conflicto que tenga en cuenta los intereses de las dos partes buscando un acuerdo entre ellas. En esta resolución buscare procedimientos no violentos que respeten a las personas y los lleven a una búsqueda de la verdad de los hechos

63.10 La reparación, la reconciliación y la resolución son tres procedimientos o pasos que conducen hacia la paz y para que tengan éxito requieren de mi buena voluntad y de una buena disposición

PARAGRAFO 1: Es importante resaltar que todo conflicto tiene sus propios escenarios o protagonistas: la violencia se puede dar en nosotros mismos cuando agredimos, en la familia cuando existen relaciones inadecuadas, en la escuela o colegio cuando presentamos conductas inadecuadas y finalmente en la sociedad cuando hay abuso de autoridad



TÍTULO V: COMPONENTE DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: SITUACIONES TIPO I. II Y III

ARTÍCULO 64: SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se constituyen en situaciones Tipo I. las siguientes:

64.1 Inasistencia casual y evasión a clase y demás actividades programadas por la Institución Educativa sin ninguna justificación.

64.2 Presentarse a clase sin elementos necesarios de trabajo.

64.3 Realizar actividades que no corresponden a las indicadas en clase.

64.4 Comer y masticar chicle en horas de clase, actividades culturales y religiosas.

64.5 Usar juguetes y otros elementos distintos a los elementos escolares en las actividades académicas y actos de comunidad.

64.6 No justificar las ausencias debidamente como corresponde.

64.7 Sentarse o apoyarse en las barandas y muros de la Institución Educativa.

64.8 Permanecer en los salones, baños, pasillos y escaleras, durante los descansos y servicio de almuerzo.

64.9 Acercarse a las rejas periféricas de las sedes para intercambio de objetos con padres de familia y personas ajenas a la institución.

64.10 Ingresar y permanecer en los baños que no corresponden.

64.11 Incumplir con las actividades programadas de la institución.

64.12 Portar inadecuadamente el uniforme de la Institución Educativa o asistir a clase con prendas de vestir diferentes a éste, sin ninguna justificación.

64.13 Portar prendas diferentes al uniforme como: calzado, chaquetas, sacos, bufandas, camisetas de diferentes colores y cachuchas sin justificación.

64.14 Presentarse con maquillaje exagerado, uñas pintadas en colores fuertes y negro, piercings y demás accesorios cuando porten el uniforme.

64.15 En el caso de los hombres, presentarse con aretes o piercings cuando porten el uniforme de la institución o su cabello con cortes no autorizados por la institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 64.16 Interrumpir clases o actos de comunidad con actitudes de indisciplina.
- 64.17 Dirigirse de manera irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
- 64.18 No atender las observaciones realizadas por los profesores, director de grado, coordinadores y/o rector (a).
- 64.19 Justificar con mentiras el incumplimiento de sus deberes.
- 64.20 Traer a la Institución Educativa y hacer uso inadecuado a cualquier dispositivo electrónico que no sea autorizado por el docente y que afecte el desarrollo de las clases. (Teléfonos celulares, tablets, computadores, reproductores de audio, radios, punteros laser, auriculares y otros)
- 64.21 Retener o no entregar en forma oportuna las citaciones o comunicaciones enviadas por la institución a padres de familia.
- 64.22 Utilizar en forma inadecuada los servicios de la Institución Educativa (domiciliarios como son: agua, gas, luz, internet; de bienestar estudiantil como son: PAE, cafetería estudiantil, ruta escolar, papelería escolar) y materiales de trabajo (textos, sala de informática, laboratorios, aulas especializadas, aulas de clase, elementos deportivos, material didáctico, entre otros), laboratorios, aulas especializadas, aulas de clase.
- 64.23 Fomentar el desorden e indisciplina en horas de clase, en las formaciones generales y demás actividades programadas o cuando el profesor por circunstancias ajenas al proceso no se encuentra en el salón.
- 64.24 Salir del salón en los cambios de clase sin la debida autorización del docente.
- 64.25 Hacer caso omiso a las recomendaciones e indicaciones del docente responsable del área en cualquier espacio pedagógico.
- 64.26 Despilfarrar el agua o la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el medio ambiente.
- 64.27 Protagonizar manifestaciones indebidas que afecten la buena imagen de la institución utilizando inadecuadamente recursos comestibles, etc.
- 64.28 Utilizar un vocabulario soez no acorde con los buenos modales y costumbres que caracterizan a la comunidad educativa.
- 64.29 Jugar en los salones, pasillos y escaleras con balones u otros elementos; transitar en patines o bicicletas en los espacios antes mencionados.
- 64.30 Manifestaciones excesivas de noviazgo, situaciones de mal ejemplo y escándalo que comprometan su reputación y el buen nombre de la institución.



- 64.31 Apostar dinero o practicar juegos de azar dentro y fuera del plantel.
- 64.32 Vender o cambiar artículos, alimentos, bebidas y otros elementos entre compañeros.
- 64.33 Manipular inadecuadamente los alimentos servidos dentro del restaurante escolar
- 64.34 No entrar a clases estando en la institución.
- 64.35 Fomentar actos de indisciplina dentro del bus del transporte o el restaurante escolar.
- 64.36 La inasistencia a las actividades de nivelación y promoción de acuerdo con el calendario institucional, sin su debida justificación.
- 64.37 Presentar constante indisciplina en actividades pedagógicas, lanzar papeles, hacer boleos, rechiflas en los diferentes espacios de la institución.
- 64.38 Llegar tarde a la Institución Educativa sin ninguna justificación. Retardos injustificados tres (3) durante el periodo, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo II.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying- acoso escolar) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se Constituyen En Situaciones Tipo II.

- 65.1 Faltas tipo I que se presentan de manera repetitiva de la misma naturaleza o de manera sistemática desacatando los compromisos establecidos previamente.
- 65.2 Incumplir las acciones correctivas y/o preventivas que se establezcan para el mejoramiento de su convivencia escolar.
- 65.3 Portar y hacer uso de cualquier clase de arma u objeto para ocasionar problemas o intimidar.
- 65.4 Escribir o colocar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución Educativa.
- 65.5 Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución, de forma grupal o individual causándole lesiones y que no revistan incapacidad.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 65.6 Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución.
- 65.7 Intimidar, humillar y/o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa para sustentar una relación de poder.
- 65.8 Amenazar o incitar a la violencia de manera directa o indirecta o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, escrito o físico contra algún miembro de la comunidad educativa. Difamar o desacreditar, haciendo declaraciones inadecuadas que atentan contra la buena imagen y la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 65.9 Aislar, rechazar o excluir a un compañero deliberadamente de los demás integrantes del grupo con quien comparte.
- 65.10 Protagonizar riñas que generen agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa o persona que transite por la institución.
- 65.11 Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de los espacios de la institución.
- 65.12 Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas fuera de la Institución portando el uniforme.
- 65.13 Permanecer con uniforme en establecimientos públicos o comerciales mientras participe en juegos electrónicos u otros juegos y /o consumir bebidas alcohólicas.
- 65.14 Introducir a la Institución Educativa libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica en medio físico o digital que atentan contra la moral pública.
- 65.15 Utilizar los dispositivos tecnológicos de la institución y/o personales dentro de la institución para acceder a páginas pornográficas o juegos (Ley 1273 de 2009: Delitos informáticos).
- 65.16 Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún alucinógeno.
- 65.17 La destrucción o deterioro premeditado “vandalismo” de muebles, enseres y materiales didácticos y la planta física de la institución o de las personas que componen la comunidad o en tránsito por la misma.
- 65.18 No ingresar a la Institución Educativa o salir sin autorización de ella.
- 65.19 Las prácticas de hechicería y ocultismo no son permitidas dentro de la institución.
- 65.20 El fraude comprobado de actividades académicas (trabajos, talleres, evaluaciones y otras) o Violación del derecho intelectual.



ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones la agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Son situaciones Tipo III:

- 66.1 La reiteración de las faltas de situaciones Tipo II, que no son corregidas por el estudiante.
- 66.2 Promover la formación de grupos como pandillas, o todos aquellos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- 66.3 Incitar, promover o apoyar actividades de prostitución, pornografía infantil y otras actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
- 66.4 Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 66.5 Agredir de hecho causando lesiones a sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa.
- 66.6 Consumir drogas psicotrópicas o incitar al consumo por parte de la comunidad educativa.
- 66.7 Fomentar, vender o traficar con estupefacientes en la institución.
- 66.8 Fomentar actividades de rebelión o incitación a la comunidad estudiantil a causar daño o entorpecer mediante la fuerza el cumplimiento de las actividades que conducen al alcance de los objetivos y fines de la institución.
- 66.9 Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones dentro de las instalaciones que afecten el buen nombre y propósitos de la institución.
- 66.10 Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, atentados contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa que impliquen afectar la moral y buen nombre de la institución educativa.
- 66.11 Sustraer los bienes de la Institución y/o de las instituciones donde se mantienen convenios de articulación o aquellas que facilitan sus instalaciones para la práctica y observación pedagógica. De igual manera los bienes de propiedad de los docentes, directivos docentes o de sus compañeros de la institución que presta los servicios de articulación.
- 66.12 El boleteo, extorsión a través de pandillas o grupos delincuenciales, redes sociales, dispositivos electrónicos, panfletos de manera directa o indirecta dentro o fuera de la institución.
- 66.13 Falsificación y/o alteración de documentos públicos y /o privados.



66.14 Comercializar material pornográfico entre los integrantes de la institución educativa.

66.15 Manifestar en las instalaciones actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución que atentan contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

66.16 Practicar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros en las instalaciones de la Institución Educativa.

CAPÍTULO II. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 67. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

El protocolo para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

67.1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

67.2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. **De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.**

67.3 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO 1: Los docentes directores de grado, los docentes de aula, el coordinador podrá asignar a los estudiantes acciones correctivas, que quedaran consignadas en el observador del estudiante, como acciones restaurativas.

ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

El protocolo de la Institución Educativa Técnica de Nobsa para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



mínimo el siguiente procedimiento:

- 68.1 El Docente o funcionario que observe la situación atenderá de manera diligente y oportuna, luego informará al director de grado y si es necesario al coordinador.
- 68.2 El Docente o funcionario que observe la situación realiza registro en el observador del estudiante, remite a coordinación quien cita a los Padres de Familia para poner en conocimiento los hechos y establecer compromisos (como acciones correctivas) para mejorar la convivencia escolar.
- 68.3 El Coordinador apoyado en el director de grado, hará el respectivo seguimiento al cumplimiento y dejará constancia en el observador del estudiante.
- 68.4 El Coordinador tendrán en cuenta la ruta de atención integral para el caso de la situación presentada y de requerirse remitirá el caso a orientación escolar y/o rectoría quien analizará si es necesario remitir al Comité de Convivencia. Las remisiones deben hacerse de manera escrita por plataforma Institucional o formatos institucionales.
- 68.5 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos Orientación Escolar remitirá la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006 de la cual se dejará constancia, salvo que las partes concilien y expresen su libre voluntad a la Institución.

PARÁGRAFO 1: De cada una de las acciones se dejará registro en el Observador del Estudiante, en ejercicio del debido proceso y/o se levantarán actas especiales de convivencia, según se considere.

ARTÍCULO 69: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de situaciones tipo III, en casos de daño al cuerpo o a la salud, tendrá como mínimo los siguientes procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Decreto 1965.

- 69.1 Garantizar: La atención inmediata a la salud física y mental. El Docente o funcionario que observe la situación atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará y al Coordinador.
- 69.2 Remitir Paso 1: El Docente o funcionario que observe la situación de agresión posterior a la atención de manera diligente y oportuna remitirá el caso con los soportes necesarios y registro en el observador del estudiante al coordinador, quien a su vez remitirá el caso al Rector y al Orientador Escolar. De ser necesario se remitirá a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



69.3 Informar: El coordinador y/o orientación Escolar y/o Rector, informará a los padres, madres o acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados.

69.4 Evidenciar: El coordinador y/o orientación Escolar y/o Rector, dejará evidencias y soportes del derecho a la defensa y/o descargos e los involucrados.

69.5 Remitir Paso 2: El Rector citará al Comité de Convivencia y dejará constancia escrita de la situación presentada, mediante acta para situaciones tipo III. De requerirse el presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más efectivo pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y/o la comisaría de familia. Dejando constancia de lo anterior.

PARÁGRAFO 1: Las situaciones sometidas a este protocolo serán llevadas a Comité de Convivencia y serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, o la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Municipal Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

CAPITULO III: RECURSOS Y RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA INTERPELACIÓN DE SITUACIONES

ARTÍCULO 70: RUTAS INTEGRALES:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

ARTÍCULO 71: CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES.

La Ruta de Atención Integral a las situaciones de Convivencia posee cuatro (4) componentes que son la promoción, prevención, atención, y seguimiento. Además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.



71.1 Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

71.2 Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

71.3 Atención: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

71.4 Seguimiento: Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias desarrolladas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 72. COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN.

72.1 Promoción: El orientador escolar, los docentes y directivos de la Institución Educativa Técnica de Nobsa serán los encargados del proceso de promoción en los cuales se verán reflejados la filosofía, el Horizonte Institucional y los Proyectos Transversales, para brindar un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y la dignidad de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como la mitigación de la Violencia Escolar. También se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. (Artículo 36° Decreto 1965). Su propósito es difundir información suficiente de forma permanente y continúa para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

72.2 Prevención: El orientador escolar, los docentes y directivos de la Institución Educativa Técnica de Nobsa serán los encargados del proceso de prevención. Este tiene como objetivo prevenir, intervenir, disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta, en los ambientes en los que interactúan los estudiantes. Para esto se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

72.2.1 La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad



educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. Docentes, directores de Grado y orientadora escolar. Dejarán registro a través de actas del proceso e identificación de riesgos.

72.2.2 Coordinadores y Orientador escolar atenderán el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

72.2.3 La comunidad en general establecerá el diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

72.3 Atención: se refiere a las situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o acudiente, al directivo docente o al docente, de acuerdo con las situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho. El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se activan los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965. Responsable: Se refiere a quien tiene el control de la acción correctiva que se propone de acuerdo con la situación presentada.

72.4 Seguimiento: La Institución educativa realizará el respectivo procedimiento para hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten y la evolución de cada una de ellas. Se establecen instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I.

La Institución Educativa Técnica de Nobsa Boyacá establece la siguiente ruta de atención integral para las situaciones tipo I:



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



- 73.1 Llamado de atención verbal por parte del docente y/o funcionario que observe la situación como estrategia pedagógica para la promoción y prevención de las afectaciones a la convivencia escolar, de ser necesario, diligenciar acta de atención al caso.
- 73.2 Llamado de atención por escrito por parte del docente o funcionario que observe la situación, la cual se registrará en el observador del estudiante especificando fecha de inicio y finalización de proceso.
- 73.3 El docente o funcionario que observe la situación registra los descargos del estudiante y determina las medidas correctivas o preventivas de carácter pedagógico para atender la situación de afectación a la convivencia escolar.
- 73.4 Diligenciar cierre de proceso registrando finalización de proceso en el observador.
- 73.5 Remisión del caso al director de grado cuando por parte del estudiante no se da cumplimiento a las acciones preventivas y correctivas.
- 73.6 El director de grado citará al padre de familia o acudiente para informarle de la situación presentada y establecer nuevas acciones preventivas y correctivas. Se realizará seguimiento y evaluación del caso presentado para observar los cambios positivos o negativos en el proceso; en tal evento se estimulará a los estudiantes por su mejoramiento en la convivencia escolar (dejando evidencia escrita en el observador) y a cerrar el caso. En situación contraria, se determinarán nuevas estrategias formativas y/o se tipificará como situación II.
- 73.7 En caso de reincidencia e incumplimiento de lo pactado, el docente o director de grado registra en el observador del estudiante la remisión a coordinación y será considerada como situación tipo II, proceso en el cual se abre registro para la ruta de atención tipo II y aplicación del respectivo protocolo.



ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II.

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo II, que serán aplicadas por el coordinador en primera instancia, quien podrá apoyarse de los docentes directores de grados así:

74.1 En caso de afectación física se remitirá el estudiante afectado a la entidad de salud, se informará al acudiente y se dejará constancia por escrito.

74.2 De ser necesario se remitirá a Orientación Escolar

74.3 Ante incumplimiento con la acción pedagógica asignada (acciones correctivas), dejará registro en el observador del estudiante

74.4 Coordinación citará al padre de familia o acudiente e iniciará el debido proceso del cual se dejará constancia por escrito en el observador.

74.5 Se surte el proceso para reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por el coordinador, Orientador y de ser necesario por la rectora.

74.6 El coordinador remite la información con los respectivos descargos y soportes a rectoría (para conocimiento) y psico orientación escolar fijando fecha y hora para una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.

74.7 La Rectora en primera instancia determina las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado.

74.8 De considerar necesario, rectoría remitirá el caso al Comité de Convivencia, con los respectivos soportes de evidencias que sustenten el caso y se define si se da por terminado.

74.9 El Comité de Convivencia realizará el análisis de la situación y podrá asignar nuevas actividades correctivas o preventivas según el caso.

74.10 En caso de remisión al Comité de Convivencia, este realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si el estudiante manifiesta una actitud correctiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.

74.11 El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas e informará al Comité de Convivencia Escolar Municipal si no se encuentran acciones para mejorar la situación o se presenta reincidencias.



ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo III, que serán aplicadas por el rector, quien podrá apoyarse del Coordinador y/o Orientador Escolar.

75.1 Atención prioritaria de la situación y si se requiere de los afectados, remisión a la entidad de salud (quien identifica la situación y acompaña hasta coordinación).

75.2 Se informa a orientación escolar.

75.3 Orientación escolar informa a padres de familia o acudientes.

75.4 Indagación de los hechos, descargos y derecho a la defensa.

75.5 Citación a padres de familia (coordinación)

75.6 Remisión al Comité de Convivencia para su estudio y análisis (Rectoría).

75.7 Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia (Rectoría).

75.8 Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales (Rectoría).

75.9 Remisión inmediata a la entidad al Comité de convivencia Municipal y si se requiere directamente a la entidad competente (Rectoría).

75.10 Sistematizar la situación en la institución (Coordinación).

75.11 Seguimiento por parte del comité de convivencia.

75.12 Reporte de la situación al Sistema Unificado de Convivencia escolar, por parte del presidente del comité de convivencia.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá





Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 005

(28 de febrero de 2022)

Por el cual se establecen unos ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Qué; La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, al 22, 67 y 95 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la Democracia, el Derecho a la vida sin torturas, sin tratos crueles, ni desaparición forzada, el Derecho a la intimidad Personal y Familiar, a su buen Nombre, de igual modo todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad a garantizar la libertad de conciencia y de Culto.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 73, define que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1, 5, 13, 14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula. Las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31, 32, 43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Que La ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma ley establece como herramientas del sistema de convivencia escolar: El sistema de Información Unificado de Convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones que se presenten. Que el decreto 1965 de septiembre 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las herramientas y lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país.

Que el ARTÍCULO 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de 2005 establece los Lineamientos generales para la

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

"53 años Forjando el Futuro"



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y establece los criterios que debe contener.

Que la Institución Educativa Técnica de Nobsa, requiere actualizar el Manual de Convivencia para ajustar los conceptos propuestos por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 2013, para incluir los criterios de promoción, prevención, atención y seguimiento; rutas de atención y protocolos para mejorar la sana convivencia.

ACUERDA:

Artículo 1°: Avalar y aprobar las diferentes tipificaciones de las situaciones conflictivas que se presentan en el entorno escolar, que genera la violencia escolar y como consecuencia son identificadas como una señal de aviso o alarma ante la que hay que actuar y que ponen de manifiesto la preocupación o expectativas para la búsqueda de estrategias, que den solución al problema en la **Institución Educativa Técnica de Nobsa**, identificadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I
SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2°: Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Artículo 3°: Se constituyen en situaciones Tipo I. las siguientes:

1. Llegar tarde a la Institución Educativa sin ninguna justificación.
2. Inasistencia casual a clase y demás actividades programadas por la Institución Educativa sin ninguna justificación.
3. Presentarse a clase sin elementos necesarios de trabajo.
4. Realizar actividades que no corresponden a las indicadas en clase.
5. Comer y masticar chicle en horas de clase, actividades culturales y religiosas.
6. Usar juguetes y otros elementos distintos a los elementos escolares en las actividades académicas y actos de comunidad.
7. No justificar las ausencias debidamente como corresponde.
8. Sentarse o apoyarse en las barandas de la Institución Educativa.
9. Permanecer en los salones, baños, pasillos del segundo piso y escaleras, durante el descanso.
10. Ingresar y permanecer en los baños que no corresponden según el género.
11. Inasistencia injustificada a los actos de comunidad programados.
12. Incumplir con las actividades programadas de la institución.
13. Portar inadecuadamente el uniforme de la Institución Educativa o asistir a clase de particular, sin ninguna justificación.
14. Portar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, sacos, bufandas, camisetas de diferentes colores y cachuchas sin justificación.
15. Presentarse con maquillaje, uñas pintadas, piercings y demás accesorios cuando porten el uniforme.
16. En el caso de los hombres, presentarse con aretes o piercings cuando porten el uniforme de la institución o su cabello con cortes no autorizados por la institución.
17. Interrumpir clases o actos de comunidad con actitudes de indisciplina.
18. Dirigirse de manera irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



19. No atender las observaciones realizadas por los profesores, director de grado profesor de disciplina y/o rector (a).
20. Justificar con mentiras el incumplimiento de sus deberes.
21. Traer a la Institución Educativa cualquier Equipo electrónico que no sea autorizado por el docente y que afecte el desarrollo de las clases. (Teléfonos celulares, Tablets, Computadores, Bafles, radios, otros)
22. Retener o no entregar en forma oportuna las citaciones o comunicaciones enviadas por la institución a padres de familia.
23. Utilizar en forma inadecuada los servicios de la Institución Educativa y materiales de trabajo. (textos, sala de informática, elementos deportivos, material didáctico, entre otros.)
24. Fomentar el desorden e indisciplina en horas de clase, en las formaciones generales y demás actividades programadas o cuando el profesor por circunstancias ajenas al proceso no se encuentra en el salón.
25. Salir del salón en los cambios de clase sin la debida autorización del docente.
26. Hacer caso omiso a las recomendaciones e indicaciones del docente responsable del área en cualquier espacio pedagógico.
27. Despilfarrar el agua o la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el medio ambiente.
28. Protagonizar manifestaciones indebidas que afecten la buena imagen de la institución utilizando inadecuadamente recursos comestibles, etc.
29. Utilizar un vocabulario soez no acorde con los buenos modales y costumbres que caracterizan a la comunidad educativa.
30. Jugar en los salones, pasillos y escaleras con balones u otros elementos; transitar en patines o bicicletas en los espacios antes mencionados.
31. Manifestaciones excesivas de noviazgo, situaciones de mal ejemplo y escándalo que comprometan su reputación y el buen nombre de la institución.
32. Apostar dinero o practicar juegos de azar dentro y fuera del plantel.
33. Vender o cambiar artículos, alimentos, bebidas y otros elementos entre compañeros.
34. Manipular inadecuadamente los alimentos servidos dentro del restaurante escolar
35. No entrar a clases estando en la institución.
36. Fomentar actos de indisciplina dentro del bus del transporte o el restaurante escolar.
37. La inasistencia a las actividades de nivelación y promoción según el calendario institucional, sin su debida justificación.
38. Retardos injustificados tres (3) durante el periodo, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo II.

Artículo 4°: Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying- acoso escolar) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 5°: Se Constituyen En Situaciones Tipo II.

1. Faltas tipo I que se presentan de manera repetida o sistemática desacatando los compromisos establecidos previamente.
2. Portar y hacer uso de cualquier clase de arma para ocasionar problemas o intimidar.
3. Escribir o colocar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución Educativa.
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relacione o en tránsito con la institución, de forma grupal o individual causándole lesiones y que no revistan incapacidad.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



5. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier otra persona que se relaciones o en tránsito con la institución.
6. Intimidar, humillar, ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa manteniendo una relación de poder.
7. Amenazar o incitar a la violencia de manera directa o indirecta o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, escrito o físico contra algún miembro de la comunidad educativa.
8. Difamar o desacreditar, haciendo declaraciones inadecuadas que atentan contra la buena imagen y la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Aislar a un compañero deliberadamente de los demás compañeros del grupo con quien comparte.
10. Presentar constante indisciplina en actividades pedagógicas, lanzar papeles, hacer boleos, rechiflas en los diferentes espacios de la institución.
11. Protagonizar riñas que generen agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa o persona que transite por la institución.
12. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de los espacios de la institución.
13. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas fuera de la Institución portando el uniforme.
14. Permanecer con uniforme en establecimientos públicos o comerciales con el fin de utilizar juegos electrónicos u otros juegos y /o consumir bebidas alcohólicas.
15. Introducir a la Institución Educativa libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica en medio físico o digital que atentan contra la moral pública.
16. Utilizar los dispositivos tecnológicos de la institución y/o personales dentro de la institución para acceder a páginas pornográficas o juegos (Ley 1273 de 2009: Delitos informáticos).
17. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún alucinógeno; fumar dentro del colegio, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
18. 10 retardos injustificados, ocasionaran aplicación de rutas y protocolos tipo III.

Artículo 6°: Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones la agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 7°: Situaciones Tipo III:

1. La reiteración de las faltas de situaciones Tipo II, que no son corregidas por el estudiante.
2. La promoción de la formación de grupos como pandillas, o todos aquellos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
3. Incitar, promover o apoyar actividades de prostitución, pornografía infantil y otras actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
4. Abusar sexualmente o violar mediante acceso carnal a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir de hecho causando lesiones a sus compañeros (as), docentes. directivos docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa.
6. Sustraer o dañar los bienes de la institución, de propiedad de los docentes, directivos docentes o de sus compañeros de manera dolosa.
7. Incumplir las acciones correctivas y/o preventivas que se establezcan para el mejoramiento de su convivencia escolar.
8. Consumir drogas psicotrópicas o incitar al consumo por parte de la comunidad educativa.
9. Fomentar, vender o traficar con estupefacientes en la institución.
10. Fomentar actividades de rebelión o incitación a la comunidad estudiantil a causar daño o entorpecer mediante la fuerza el cumplimiento de las actividades que conducen al cumplimiento de los objetivos y fines de la institución.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá

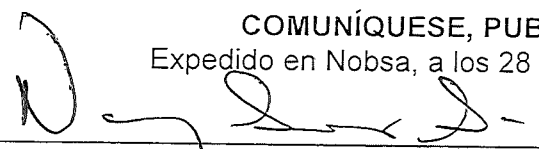


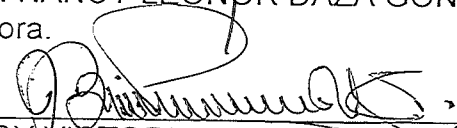
11. Realizar actos obscenos de prácticas sexuales o aberraciones dentro de las instalaciones que afecten el buen nombre y propósitos de la institución.
12. Realizar escándalos públicos dentro o fuera de la institución, como riñas, agresiones físicas, atentados contra sus compañeros(as), docentes, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa que impliquen afectar la moral y buen nombre de la institución educativa.
13. Sustraer o dañar los bienes de la Institución y/o de las instituciones donde se mantienen convenios de articulación o aquellas que facilitan sus instalaciones para la práctica y observación pedagógica. De igual manera los bienes de propiedad de los docentes de la institución que presta los servicios de articulación.
14. El boleteo, extorsión a través de pandillas, redes sociales, dispositivos electrónicos, panfletos de manera directa o indirecta dentro o fuera de la institución.
15. Falsificación y/o alteración de documentos públicos y /o privados.
16. Comercializar material pornográfico entre los integrantes de la institución educativa.
17. Manifestar en las instalaciones actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución que atentan contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. La destrucción o deterioro premeditado “vandalismo” de muebles y enceres y materiales didácticos y la planta física de la institución o de las personas que componen la comunidad o en tránsito por la misma.
19. No ingresar a clase y salirse sin autorización de la Institución Educativa.
20. Practicar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros en las instalaciones de la Institución Educativa.

Artículo 8°: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

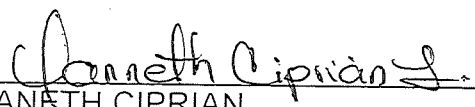
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

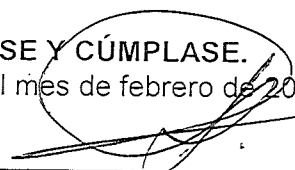
Expedido en Nobsa, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

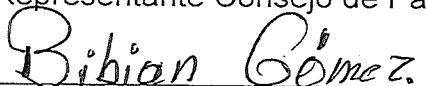

DRA. NANCY LEONOR DAZA GONZÁLEZ
Rectora.


BELCY VICTORIA VARGAS CORTÉS
Representante de los Docentes B.
Secundaria y Media.

ROSA HELENA LÓPEZ
Representante de los Padres


YANETH CIPRIAN
Representante del Sector Productivo.


JHON FREDY ROJAS RINCÓN
Representante Consejo de Padres


BIBIAN MAILUT GÓMEZ BECERRA.
Representante de los Docentes Básica
Primaria

KAREN VALENTINA GALVIS LÓPEZ
Representante de los Estudiantes

CASRLOS EDUARDO GRANADOS
LARROTA
Representante de los Exalumnos



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 006

(09 de marzo de 2022)

Por el cual se establecen unos ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...

CONSIDERANDO:

Qué; La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, al 22, 67 y 95 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la Democracia, el Derecho a la vida sin torturas, sin tratos crueles, ni desaparición forzada, el Derecho a la intimidad Personal y Familiar, a su buen Nombre, de igual modo todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad a garantizar la libertad de conciencia y de Culto.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 73, define que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1, 5, 13, 14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula. Las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31, 32, 43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Que La ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma ley establece como herramientas del sistema de convivencia escolar: El sistema de Información Unificado de Convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones que se presenten. Que el decreto 1965 de septiembre 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las herramientas y lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país.

Que el ARTÍCULO 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de 2005 establece los Lineamientos generales para la

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

"53 años Forjando el Futuro"



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.
DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0
Municipio de Nobsa – Boyacá



actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y establece los criterios que debe contener.

Que la Institución Educativa Técnica de Nobsa, requiere actualizar el Manual de Convivencia para ajustar los conceptos propuestos por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 2013, para incluir los criterios de promoción, prevención, atención y seguimiento; rutas de atención y protocolos para mejorar la sana convivencia.

ACUERDA:

Artículo 1°: Avalar y aprobar las acciones preventivas a través de los pactos de aula que buscan tomar conciencia de la necesidad de disponer de mecanismos Pedagógicos que regulen su funcionamiento y contribuyan a garantizar el **logro de la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad de la Institución Educativa Técnica de Nobsa**, en su formación integral, los cuales serán socializados a los padres de familia mediante circular de rectoría, a los estudiantes mediante el acompañamiento del docente y que quedan de la siguiente manera:

CAPÍTULO I
PACTOS DE AULA

Artículo 2°: PACTO No 1: LA PUNTUALIDAD ME ENSEÑA EL RESPETO POR EL TIEMPO DE LOS DEMAS Como integrante de la comunidad Educativa Técnica de Nobsa me comprometo a respetar el tiempo de los demás y a valorar el mío.

ACUERDOS

1. Llegare a tiempo a todas las actividades programadas por la institución.
2. Asistiré puntualmente a la jornada escolar, según el horario establecido por la institución.
3. Asumiré con actitud positiva y responsable las medidas correctivas en este manual.
4. Justificaré mi llegada tarde o ausencias cuando por algún motivo no pueda asistir a la institución.
5. Llegare oportunamente a cumplir mi ruta escolar, evitando alterar o demora el recorrido.
6. Permaneceré dentro de la institución durante la jornada escolar y aula de clase, me abstendré de salir sin la autorización. En los casos que amerite debo solicitar permiso de Rectoría o docente de disciplina para salir de la institución.
7. Entregare oportunamente los trabajos y tareas escolares asignadas por los docentes.
8. Hare reclamos justos y respetuosos en el tiempo fijado por las normas legales y de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
9. Recibiré oportunamente las citaciones o requerimientos por parte de las estancias competentes y las daré a conocer a mi acudiente dando respuesta oportuna a las mismas.
10. Respetare el tiempo de los demás y participare activamente en las actividades académicas y formativas.
11. Evitare las distracciones que no me permiten llegar a tiempo.

Artículo 3°: PACTO 2: EL RESPETO: LA BASE PARA VIVIR EN ARMONÍA. Velaré por mantener una sana convivencia dentro y fuera de la institución, con mi comportamiento respetando a cada uno de los integrantes de la comunidad y reconociendo su dignidad humana.

ACUERDOS:

1. Respetare a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

*Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatechniconacional@sedboyaca.gov.co.
"53 años Forjando el Futuro"*



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



2. Mantendré un trato cortés y digno, sin emplear términos ofensivos e irrespetuosos que atenten contra la integridad física y moral de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
3. Evitare, propiciar e intervenir en riñas, desórdenes callejeros que atenten contra el buen nombre de la institución y pongan en peligro a sus integrantes.
4. Aceptaré las diferencias individuales evitando las burlas.
5. Practicaré la verdad, la tolerancia, respeto y honestidad en todos mis actos.
6. Respetaré las opiniones ajenas, aunque no las comparta, evitando actos violentos para expresar mi desacuerdo.
7. Seré escuchado con respeto e instaré a los demás a tener en cuenta mis opiniones siempre y cuando estas sean en beneficio de la comunidad educativa.
8. Seré respetuoso de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
9. Haré uso respetuoso de las redes sociales sin menoscabo de la dignidad de las personas y de la comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
10. Seré tolerante y buscare solucionar conflictos por la vía del diálogo respetuoso, la empatía y la concertación.
11. Me abstendré de asesorar o elaborar oficios que perjudiquen o irrespeten a un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 4º: PACTO 3: PRESERVEMOS EL AMBIENTE CUIDEMOS NUESTRO HOGAR. Cuidare y protegeré el paisaje natural: árboles, animales, jardines, fuentes de agua, así como las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa Técnica de Nobsa. Hare uso correcto del papel, implementos de aseo, laboratorio y demás objetos escolares, evitando contaminar los espacios de la institución y el entorno. Además, daré valor e importancia al reciclaje dentro del plantel.

ACUERDOS:

1. Apoyare campañas para cuidar y proteger el paisaje natural, así como las Instalaciones y bienes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
2. Contribuiré con el embellecimiento de la Institución Educativa Técnica de Nobsa y colocaré los residuos en su lugar.
3. Considerare como propia la Institución y en consecuencia me interesare y responsabilizare con el embellecimiento, aseo, decoración de aula y demás dependencias del plantel y de la preservación del ambiente...
4. Seré consiente del uso racional del servicio de energía y agua potable en la institución y en consecuencia colaboré con el uso adecuado de los mismos.
5. Reparare en la menor brevedad posible todo daño causado a los bienes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
6. Disfrutare de un ambiente acogedor y saludable en la Institución Educativa Técnica de Nobsa.
7. Propondré iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a la preservación del ambiente en nuestra Institución Educativa Técnica y de su entorno.
8. Conservaré y respetaré cada uno de los medios informativos (relacionados con el no ruido) que se encuentren dentro y alrededor de la institución.
9. Evitaré fomentar el ruido excesivo dentro y fuera de la Institución (música, micrófono, pitos de carro, gritos y charlas del personal de la institución y los que están fuera de ella)
10. Brindaré cuidado a los insumos, materiales y herramientas de los laboratorios e implementos para el desarrollo de las actividades pedagógicas de las diferentes áreas o asignaturas.
11. Daré un uso adecuado a las herramientas, aparatos implementos e insumos para el desarrollo de prácticas de las especialidades del área técnica de la institución. De igual forma los entregare al docente encargado y haré buen uso de los mismos.

Artículo 5º: PACTO 4: CREZCAMOS CON LA INSTITUCIÓN. Demostraremos interés y amor por nuestra Institución Educativa Técnica de Nobsa. Participare con entusiasmo y responsabilidad en

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

"53 años Forjando el Futuro"



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



las diferentes actividades educativas y momentos pedagógicos que se programen dentro y fuera de la institución; cumpliré con tareas, trabajos, evaluaciones y demás compromisos que me sean asignados.

ACUERDOS:

1. Desempeñare cabalmente las funciones asignadas como educador, Directivo Docente, Administrativo, Padre de Familia o acudiente y estudiante.
2. Conozco, acato y practico el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica.
3. Evitare utilizar el nombre de la Institución Educativa Técnica de Nobsa. para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, que no sean autorizadas por la rectoría y/o el consejo correspondiente, de acuerdo al gobierno escolar.
4. Evitare atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución Educativa, ocasionando desorden o incultura.
5. Evitare la evasión del establecimiento educativo.
6. Procurare la armonía y espíritu de cooperación entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Evitare propiciar actos obscenos o vulgares dentro y fuera del plantel.
8. Tratare a todas las personas con la debida consideración, respeto y cortesía.
9. Cuidare mis respectivas pertenencias y me abstendré de llevar conmigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución Educativa Técnica de Nobsa no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
10. Mi Presentación personal en la institución debe ser ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.
11. Demostrare mi sentido de pertenencia institucional dentro y fuera de ella.

Artículo 6°: PACTO 5: CUIDO MI CUERPO: RESPETO LA VIDA. La salud es toda condición de bienestar físico, mental y social que tiene derecho a disfrutar toda persona, esta promueve la vida entendida como regalo de Dios y derecho fundamental consagrado en la Constitución política. Todos somos corresponsables de su protección, cuidado, defensa, y conservación de la salud propia y de la de los demás. Por ello la Comunidad Educativa T. acuerda y se compromete a:

ACUERDOS:

1. Promover la práctica de las normas para el cuidado, higiene y conservación de la salud y la vida.
2. Evitare el consumo de sustancias psicoactivas, medicamentos, alimentos y otros elementos que afecten la salud y la vida.
3. Hare uso consciente y responsable del valor de la sexualidad en forma segura y sin discriminación alguna.
4. Ayudare y participare activamente en programas, planes, proyectos, conferencias, charlas y todo tipo de actividades institucionales para el cuidado, protección y conservación de la vida.
5. Realizare ejercicios, actividades recreativas y utilizare racionalmente el tiempo libre.
6. Estableceré relaciones de sana convivencia, respeto y comunicación asertiva que contribuyan al bienestar general social d nuestra comunidad.
7. Respetare a todos los miembros de la comunidad educativa sin importar su orientación sexual.
8. Optare por estilos de vida saludables, libres de adicciones y participando activamente en las escuelas de formación deportiva, cultural que brinda la administración municipal.

Artículo 7°: PACTO 6: MI PRESENTACIÓN PERSONAL ME PROYECTA A LOS DEMÁS. Asistiremos al ejercicio de nuestras labores conservando una buena presentación personal, acorde con la dignidad que merece ser miembro de la Institución Educativa Técnica de Nobsa y el uniforme que identifica al estudiante con nuestra Institución.

ACUERDOS: Seré modelo de presentación personal, dignidad humana y cortesía para con la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica de Nobsa



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



1. Mi Presentación personal en la institución debe ser ordenada, aseada y acorde a mi rol como integrante de la comunidad.
2. Portaré únicamente los accesorios permitidos, evitando el uso de piercing, maquillaje, aretes (hombres), tatuajes y otros que desdigan de la presentación personal.
3. Portare los uniformes de diario, educación física y especialidad con elegancia, pulcritud y respeto, de acuerdo al horario estipulado. No exhibiré el uniforme en horas distintas a la jornada escolar. Portaré los uniformes con decoro, orgullo, dignidad y respeto.
4. Actuaré en forma decorosa y digna, dejando en alto el buen nombre de la comunidad educativa cuando haga parte de las diferentes delegaciones (deportivas, culturales, , entre otras), que representan a la institución.
5. Respetaré y portaré los respectivos uniformes de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.
6. Me presentare en la institución con un corte de cabello adecuado (hombres) y cabello debidamente recogido (mujeres).

Artículo 8°: PACTO 7: MI COMPROMISO CON LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS FORTALECEN MI APRENDIZAJE Y EL LOGRO DE MIS METAS garantizar nuestra formación integral me comprometo a programar, ejecutar y participar en cada momento pedagógico (clases, evaluaciones, trabajos, nivelaciones; asistencia, rendimiento académico y comportamental de acuerdo a los Convenios Interinstitucionales con la Institución Educativa Técnica de Nobsa. , espacios socio-culturales, reuniones de padres de familia, escuela de padres) en forma consiente, responsable y puntual, demostrando buen rendimiento académico y comportamental.

ACUERDOS:

1. Participó activamente de las actividades y/o proyectos pedagógicos programados a nivel institucional.
2. Cumpro a cabalidad y con responsabilidad las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
3. Participare con esmero, ánimo e interés de las actividades programadas en el aula y fuera de ella.
4. Mantengo una actitud de respeto y buen comportamiento en cada una de las actividades institucionales (culturales, deportivas, religiosas, lúdicas y científicas).
5. Cumpliré con las actividades programadas en cada una de las áreas del plan de estudios que permita mejorar mi desarrollo intelectual e integral.
6. Me abstengo de incurrir en conductas que afecten y atenten contra el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, el patrimonio público y el bien ajeno.
7. Recibo oportunamente las orientaciones y la información correspondiente a las diferentes actividades académicas institucionales.
8. Recibo estímulos por parte de la autoridad competente y Seré exaltado en izadas de bandera y ceremonia de clausura cuando me lo merezca.
9. Soy tenido en cuenta para participar y representar a la Institución Educativa Técnica de Nobsa en eventos culturales, deportivos, religiosos y científicos.
10. Recibo la enseñanza que garantice mi formación integral en forma oportuna, teniendo en cuenta las políticas de inclusión y según el horario establecido.
11. Expreso en forma libre y espontánea con el debido respeto y oportunidad de opinión cualquier inquietud en lo referente a mi proceso académico que pueda afectarme.
12. Disfruto de un horario para la recreación y descanso normalmente establecido por la Institución Educativa Técnica de Nobsa durante la jornada escolar.
13. Propendo por construir un ambiente de armonía y respeto en cada uno de los momentos pedagógicos con el nivel que corresponda.
14. Conozco oportunamente los resultados de toda prueba o trabajo en las diferentes áreas del conocimiento.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



15. Utilizo adecuadamente las TICS en los momentos pedagógicos. Me comprometo a no utilizar el celular en horas de estudio, ni amplificadores(speakers) que interrumpan mi concentración y la de los demás.
16. Soy consciente que para mejorar la calidad de la educación en mi institución educativa Técnica de Nobsa debo abrir espacios para autoevaluarme, co-evaluar a otros y capacitarme en aquellos aspectos que requiero superar.
17. Participare activamente en mi formación integral según el Art. 91, Ley 115 de 1994.

Artículo 9°: PACTO 8: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: PARTICIPO EN CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ. Los mecanismos de elección de representantes a los diferentes órganos del Gobierno Escolar serán aquellos que redunden en pro de la democracia participativa; para tal efecto se procederá de acuerdo al Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Art. 18 al 31 y a la Ley 115, Art. 142 y orientados a través del Proyecto de Democracia Institucional.

ACUERDOS:

1. Respetare y valorare la opinión del otro.
2. En todas y en cada una de mis acciones evitare afectar a los otros y procurare siempre el bienestar de los demás.
3. Asistiré y participare en los eventos democráticos.
4. Al ser elegido representante del gobierno escolar cumpliré con las funciones propias de mi cargo y los programas que he propuesto.
5. Conoceré y participare de las decisiones que me afectan.
6. Conoceré y participare en los eventos democráticos para la conformación del gobierno escolar.
7. Reconoceré el diálogo como una forma de obtener el consenso en las decisiones.
8. Podre elegir, ser elegido y participar como miembro activo en los estamentos del gobierno escolar.
9. Participare en los actos cívicos, culturales, religiosos y comunitarios dentro y fuera de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

Artículo 10°: PACTO 9: LA EDUCACIÓN: COMPROMISO DE TODOS. Los padres de familia nos comprometemos a matricular a nuestros hijos y/o acudidos en las fechas establecidas presentando los certificados de promoción respectivos. Asumir la filosofía de la Institución Educativa Técnica de Nobsa, como propia, valorarla respetarla y defenderla de igual manera daremos un aporte económico voluntario y solidario por familia para ayudar al mantenimiento del plantel. Finalizado este proceso quedamos comprometidos a colaborar aportando los uniformes (diario y educación física), bata de laboratorio y los útiles escolares necesarios para facilitar la formación integral de mis hijos y/o acudidos y nos integraremos en las actividades que promuevan a la conservación y embellecimiento de las aulas, mobiliario, laboratorios, salas de informática, talleres de tecnología, talleres de las especialidades, aulas del punto vive Digital, aula de audiovisuales, aula de lectura, aula de bilingüismo y biblioteca .

ACUERDOS:

1. Cumpliré con todas las obligaciones académicas en la Institución Educativa y de los convenios interinstitucionales, según los lineamientos del ministerio de Educación Nacional y del presente Manual de Convivencia.
2. Respetare los compromisos adquiridos con la Institución Educativa Técnica de Nobsa y de los convenios institucionales para todos los estudiantes tendientes a lograr el mejoramiento académico y comportamental.
3. Adquiriré oportunamente útiles escolares (bata de laboratorio, uniforme de diario, uniforme de educación Física y de la especialidad siempre y cuando esté aprobado por los padres de familia) y demás materiales de trabajo indispensables en mi proceso formativo.
4. Cuidare y responderé por cada uno de los elementos que le sean suministrados para el desempeño de la labor educativa a mis hijos.

*Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.
"53 años Forjando el Futuro"*



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



5. Recibiré una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y otras disposiciones reglamentarias.
7. Recibiré una educación integral según el Art. 28, de la Ley del Infante y del Adolescente.
8. Tendré acceso al material didáctico para que complemente mi formación y velare por su buen uso y de las diferentes dependencias que me proporcionan bienestar y mejoramiento a mis procesos formativos.

Artículo 11° : PACTO 10: SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS. DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, FACILITA LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA. Desarrollar habilidades para la convivencia y educar en la convivencia, conllevan a mejorar estilos de enseñanza basados en la escucha, el diálogo, el acuerdo y en mi caso el Pacto, sobre las competencias (básicas, ciudadanas y laborales) y los estándares. Los procedimientos que tendremos en cuenta en la resolución de conflictos serán los siguientes:

1. Diálogo entre las partes
2. Mediación. Según la naturaleza de la situación se podrá utilizar algunas de las siguientes mediaciones:
3. Mediación con el Docente involucrado.
4. Mediación del Profesor director de grado.
5. Mediación con el coordinador correspondiente
6. Mediación con docente Orientador
7. Mediación del Rector

Nota: En todas las instancias o mediaciones anteriores, se seguirá el protocolo y la rufa correspondiente al tipo de situación presentada, y se dejará un registro por escrito, refrendado por las firmas de las partes comprometidas y los mediadores.

ACUERDOS:

1. Es deber de la Institución Educativa Técnica de Nobsa establecer y dar a conocer conductos regulares para el cumplimiento de las obligaciones y la práctica de los derechos legalmente consagrados en el presente Manual de Convivencia y en la constitución política de Colombia.
2. El padre de familia o representante legal del estudiante colaborará en el cumplimiento de los requisitos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación Municipal y los convenios interinstitucionales para estudiantes de la media técnica. y la Institución procederá a legalizar su situación, cuando se den estos procesos.
3. Respetare el orden jerárquico de autoridad y seguiré el conducto regular.
4. Acatare debidamente los compromisos de formación integral, sugerencias y llamados de atención que los directivos docentes y profesores me hagan.
5. Cumpliré y acatare lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, cuyo compromiso adquiere el padre de familia en el momento de firmar la matrícula.
6. Presentare solicitudes respetuosas a los directivos docentes, profesores y demás personas al servicio de la Institución Educativa T., que conlleve al mejoramiento del proceso educativo.
7. Seré registrado en la matrícula con mi nombre, edad, nacionalidad y la identidad de mis padres cuando ésta se formalice, mi hoja de vida será sistematizada en la página web del colegio.
8. Seré llamado por mi nombre y no por códigos, número de lista, sobrenombre o apodos.
9. Expresare con el debido respeto y oportunidad mi opinión libremente y conoceré mis derechos, esto implica que en todo proceso académico, comportamental o administrativo que pueda afectarme, he de ser oído directamente o por medio de mi representante legal de acuerdo con el Art. 26, Código del Infante y del Adolescente.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



Artículo 12° : PACTO 11: ATENDEREMOS LAS NORMAS DE SEGURIDAD: identificar los potenciales peligros que puedan atentar contra la integridad personal, en las actividades en el desarrollo de la media técnica de la Institución Educativa Técnica de Nobsa.

ACUERDOS

1. Usaré siempre ropa apropiada y/o el uniforme con los elementos de protección personal (EPP) para el desarrollo de las actividades de las especialidades según corresponda según la normatividad vigente.
2. No llevaré elementos ajenos a las prácticas de las especialidades.
3. No trabajaré con herramientas o equipos que generen desconfianza de estar defectuosos. Informar de inmediato al profesor.
4. En el momento de trabajar con equipos o herramientas e insumos evitaré el porte de accesorios o alhajas que conlleven a ocasionar accidentes.
5. Permaneceré en mi sitio de trabajo, hasta tener la autorización del docente titular de la especialidad.
6. Como mujer mantendré mi cabello recogido.
7. Al finalizar la labor, dejaré en completo orden y aseo las herramientas y equipos en el lugar indicado.
8. Al manipular equipos y herramientas utilizaré los elementos de protección personal: guantes, tapa bocas, caretas, gafas, etc.
9. Suspenderé los trabajos 15 minutos antes de terminar la jornada para hacer el respectivo aseo y organizar los equipos y herramientas.
10. Evitaré todo tipo de juegos, bromas o riñas teniendo en cuenta que pueden causar accidentes.
11. Si por alguna circunstancia daño una herramienta o elemento del laboratorio o equipo lo repondré.
12. Me desplazaré a las aulas o laboratorios de las especialidades o de tecnología e informática en compañía del docente responsable.
13. Daré correcto tratamiento a los residuos sólidos generados de las prácticas de las especialidades (no contaminaré con basuras), los colocaré en los lugares indicados y de la manera que corresponden según la normatividad y reglas de manejo de residuos generados de las actividades.

Artículo 13°: PACTO 12. DAREMOS USO ADECUADO AL RESTAURANTE ESCOLAR. El Restaurante Escolar además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje que requiere la orientación de los Docentes de la institución. Por tanto, también aplican las normas de funcionamiento de la Institución Educativa.

ACUERDOS. Se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estas normas.

1. Me lavaré las manos antes y después de ingresar al restaurante a consumir los alimentos.
2. Cumpliré los horarios establecidos por la institución para el ingreso y turno del servicio de restaurante escolar.
3. Respetaré el turno en la fila para ingresar al comedor.
4. Cuando necesite algo del restaurante, pediré el favor.
5. Masticaré bien los alimentos, mi cuerpo me lo agradecerá toda la vida.
6. No desperdiciaré la comida.
7. Demostraré cultura comportándome bien.
8. Observaré buena postura y adecuados modales para consumir los alimentos.
9. Levantaré los platos y vasos de la mesa y los dejaré en el lugar indicado.
10. Daré gracias a las ecónomas al terminar de comer.
11. No me levantaré de la mesa, hasta que haya terminado de comer.
12. No hablaré en voz alta, en el restaurante escolar, ni utilizaré celulares u otros equipos.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



13. Mantendré un trato respetuoso con mis compañeros, personal del restaurante y el docente acompañante.
14. Cuidaré y conservaré el material e instalaciones procurando en todo momento mantener el comedor limpio, evitando tirar a la mesa y al piso restos de comida.
15. Acudiré al docente de acompañamiento, para resolver los conflictos puntuales que se produzcan y atender a sus indicaciones.
16. Me abstendré de ingresar al restaurante escolar bebidas gaseosas o alimentos.

Artículo 14°: PACTO 13. UTILIZAREMOS EL TRANSPORTE ESCOLAR DE MANERA ADECUADA.

Es un servicio prestado por la alcaldía, para facilitar el acceso de los estudiantes a la Institución Educativa Técnica de Nobsa, dado que un buen número de la población estudiantil vive en la zona rural del Municipio. Por lo tanto, se adoptará un compromiso de responsabilidad compartida con los padres de familia para el cumplimiento de estos acuerdos.

1. Esperaré a que el vehículo se detenga y reciba la indicación para poder abordar según las indicaciones del monitor de la ruta.
2. Respetaré el turno en la fila y esperaré para ingresar al bus o buseta indicada para la ruta que me corresponda.
3. Solicitaré respetuosamente la parada y esperar que pare el vehículo para descender en los paraderos estipulados por las rutas escolares
4. No arrojaré basura dentro o fuera del bus o buseta.
5. Evitaré el consumo de alimentos dentro del vehículo.
6. Respetaré el sueño de los compañeros que descansan en el bus.
7. Cuidaré la silletería y demás elementos del vehículo
8. Trataré con respeto tanto al conductor del vehículo y a mis compañeros.
9. Atenderé las indicaciones de los monitores de ruta escolar.
10. Entenderé que no seré admitido en la ruta escolar, si he ingerido alcohol o sustancias psicoactivas.
11. Responderé por los daños o perjuicios que llegue a causar.
12. Abordaré el vehículo en los lugares establecidos para tal fin y a la hora establecida.

Artículo 15°: Avalar y aprobar los protocolos y rutas de atención que se establecen en la Institución Educativa Técnica de Nobsa para garantizar el **logro de la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad** en su formación integral, los cuales serán socializados a los padres de familia mediante circular de rectoría, a los estudiantes mediante el acompañamiento del docente y que quedan de la siguiente manera:

CAPÍTULO II.
PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN.

Artículo 16°: Protocolos para la atención de situaciones tipo I. El protocolo para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo Único: Los docentes directores de grado, los docentes de aula, el coordinador podrá asignar a los estudiantes acciones correctivas, que quedaran consignadas en el observador del estudiante, como acciones restaurativas.

Artículo 17°: Protocolo para la atención de situaciones tipo II. el protocolo de la Institución Educativa Técnica de Nobsa para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El (la) Docente, Coordinador (a) o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna, luego informará al director de grado de grado y si es necesario al coordinador.
2. El (la) Docente, Coordinador (a) o funcionario que observe la situación de agresión; realiza registro en el observador del estudiante, remite a coordinación quien cita a los Padres de Familia para poner en conocimiento los hechos y establecer compromisos (como acciones correctivas) para mejorar la convivencia escolar.
3. El (la) Docente, Coordinador (a) o funcionario que registre la situación y establezca las acciones correctivas, hará el respectivo seguimiento al cumplimiento y dejara constancia en el observador del estudiante.
4. El (la) Docente, Coordinador (a) o funcionario que registre la situación tendrán en cuenta la ruta de atención integral para el caso de la situación presentada y de requerirse remitirán el caso a psico orientación y/o rectoría quien analizará si es necesario remitir al Comité de Convivencia. Las remisiones deben hacer de manera escrita por plataforma Institucional y/o formatos institucionales.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006 de la cual se dejará constancia, salvo que las partes concilien y expresen su libre voluntad a la Institución.

Parágrafo Único: De cada una de las acciones se dejará registro en el Observador del Estudiante, en ejercicio del debido proceso y/o se levantan actas especiales de convivencia, según se considere.

Artículo 18°: Protocolo para la atención de situaciones tipo III: El protocolo para la atención de situaciones tipo III, en casos de daño al cuerpo o a la salud, tendrá como mínimo los siguientes procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Decreto 1965.

1. Garantizar: La atención inmediata a la salud física y mental. El (la) Docente, el coordinador (a) o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará y al coordinador (a) y/o orientación Escolar si fuere el caso.
2. Remitir paso 1: El (la) Docente o funcionario que observe la situación de agresión posterior a la atención de manera diligente y oportuna remitirá el caso con los soportes necesarios y registro en el observador del estudiante al coordinador (a), quien a su vez remitirá el caso al Rector (a) y al Comité de Convivencia y de ser necesario a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar: El coordinador (a) y/o orientación Escolar y/o Rector (a), informará a los padres, madres o acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados.
4. Dejar: El coordinador (a) y/o orientación Escolar y/o Rector (a), dejará evidencias y soportes del derecho a la defensa y/o descargos e los involucrados.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



5. Remitir Paso 2: El Rector (a), citará al Comité de Convivencia y dejará constancia escrita de la situación presentada, mediante acta para situaciones tipo III. De requerirse el presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más efectivo pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y/o la comisaría de familia. Dejando constancia de lo anterior.

Parágrafo: Las situaciones sometidas a este protocolo serán llevadas a Comité de Convivencia y serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, o la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Municipal, Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

Artículo 19°: Rutas integrales: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia-Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

Artículo 20° Conceptualización de las rutas integrales: La Ruta de Atención Integral a las situaciones de Convivencia posee cuatro (4) componentes que son la promoción, prevención, atención, y seguimiento. Además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

1. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
3. **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias desarrolladas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 21°: Componentes de las rutas de atención:

1. **Promoción:** La orientadora escolar, los docentes y directivos de la Institución Educativa Técnica de Nobsa serán los encargados del proceso de promoción en los cuales se verán reflejados la filosofía, el Horizonte Institucional y los Proyectos Transversales, para brindar un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y la dignidad de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como la mitigación de la Violencia Escolar. También se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. (Artículo 36° Decreto 1965). Su propósito es difundir información suficiente de forma permanente y continua para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.
2. **Prevención:** La orientadora escolar, los docentes y directivos de la Institución Educativa Técnica de Nobsa serán los encargados del proceso de prevención. Este tiene como objetivo prevenir, intervenir, disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta, en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. Para esto se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Calle 8 No. 4-00, Teléfonos 7773034 – 7773197 – 7773483 e-mail nobsatecniconacional@sedboyaca.gov.co.

"53 años Forjando el Futuro"



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. Docentes, directores de Grado y orientadora escolar. Dejaran registro a través de actas del proceso e identificación de riesgos.
 - b) Coordinadores y Orientadora escolar atenderán el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
 - c) La comunidad en general establecerá el diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. **Atención:** se refiere a las situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o acudiente, al directivo docente o al docente, de acuerdo con las situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho. El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se activan los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965. Responsable: Se refiere a quien tiene el control de la acción correctiva que se propone de acuerdo con la situación presentada.
4. **Seguimiento:** La Institución educativa realizará el respectivo procedimiento para hacer seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten y la evolución de cada una de ellas. Se establecen instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

Artículo 22°: Ruta de atención integral para situaciones tipo I: La Institución Educativa Técnica de Nobsa Boyacá establece la siguiente ruta de atención integral para las situaciones tipo I:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente y/o funcionario que observe la situación (fuera del salón de clase) como estrategia pedagógica para la conciliación, la cual quedará evidenciada en el observador del estudiante con sus respectivos descargos.
2. Llamado de atención por escrito por parte del docente de aula, Director de grado y/o funcionario que observe la situación (fuera del salón de clase), la cual quedara evidenciada en el observador del estudiante y con sus respectivos descargos y se asignaran acciones correctivas si fuere lugar.
3. El docente efectúa seguimiento y control al cumplimiento de las medidas correctivas o preventivas asignadas.
4. El docente y/o Director de grado citara al padre de familia o acudiente para informarle de la situación presentada y establecer compromisos. Se realizará seguimiento y evaluación del caso presentado para observar los cambios positivos o negativos en el proceso; en tal evento se estimulará a los estudiantes por su mejoramiento en la convivencia escolar (dejando evidencia escrita en el observador) y en caso contrario se determinarán nuevas estrategias formativas y/o se tipificará como situación II.
5. En caso de reincidencia e incumplimiento de lo pactado, el docente o Director de grado registra en el observador del estudiante la remisión a coordinación y será considerada como situación tipo II, proceso en el cual se abre registro para la ruta de atención tipo II y aplicación del respectivo protocolo



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

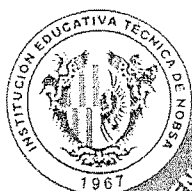
Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



8. El comité realizará el análisis de la situación y podrá asignar nuevas actividades correctivas o preventivas según el caso.
9. En caso de remisión al Comité de Convivencia, este realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si el estudiante manifiesta una actitud correctiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.
10. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido, de las decisiones adoptadas e informará al Comité de Convivencia Escolar Municipal si no se encuentran acciones para mejorar la situación o se presenta reincidencias.



ruta de atención situaciones tipo II
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

SI HAY AFECTACIÓN FÍSICA

Atención prioritaria del estudiante.
Se remite al estudiante afectado a la entidad de Salud.
Se informa a Orientación Escolar
Orientación Escolar pone en conocimiento a los padres de familia. Se deja registro en el observador.

FUNCIONARIO QUE OBSERVA LA FALTA

- Registra la información en el Observador.
- Remite caso coordinación y Orientación Escolar. (Página web y en físico)

01

COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

- Apertura del debido proceso (Coordinación)
- Citación a padres de familia (Coordinación y Orientación Escolar), se deja registro en el observador del estudiante.
- Indagación de los hechos, descargos y derecho a la defensa. (Actos Coordinación y Orientación Escolar)
- Remisión a Rectoría. (Se adjuntan todos los soportes)

02

RECTORÍA

- Determinaciones restaurativas. De ser necesario remite el caso a Comité de Convivencia Escolar.
- Proceso de conciliación (Apoya Orientación Escolar)

03

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Análisis del caso y acciones preventivas y correctivas según el caso.
- Seguimiento al cumplimiento de compromisos.
- Registro en actas de todo el proceso.
- Si hay corrección o conciliación se archivan.
- Si no hay conciliación y corrección se remite al Comité de Convivencia Municipal.

04

COMITÉ DE CONVIVENCIA MUNICIPAL

- Desarrollo del proceso de acuerdo a la ruta de atención establecida.

05

Artículo 24°: Ruta de atención integral para situaciones tipo III: La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo III, que serán aplicadas por el (la) rector (a), quien podrá apoyarse del (la) Coordinador (a) y/o Orientadora Escolar.

1. Atención prioritaria de la situación y si se requiere atención prioritaria de los afectados a la entidad de salud.
2. Indagación de los hechos, descargos y derecho a la defensa.
3. Citación a padres de familia.
4. Remisión al Comité de Convivencia para su estudio y análisis.
5. Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia.
6. Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales.
7. Remisión inmediata a la entidad al Comité de convivencia Municipal y si se requiere directamente a la entidad competente.
8. Sistematizar la situación en la institución.
9. Seguimiento por parte del comité de convivencia.
10. Reporte de la situación al Sistema Unificado de Convivencia escolar, por parte del presidente del comité de convivencia.



Secretaría de Educación de Boyacá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA

Resolución de Aprobación N° 1988 de 15 de AGOSTO DE 2007.

DANE 115491-000017- NIT 891.855.501-0

Municipio de Nobsa – Boyacá



SI HAY AFECTACIÓN FÍSICA

Atención prioritaria del estudiante.
Se remite al estudiante afectado a la entidad de Salud.
Se informa a Orientación Escolar.
Orientación Escolar pone en conocimiento a los padres de familia.
Se deja registro en el observador.



Reporte al sistema Unificado de Convivencia Escolar, por parte del comité de convivencia Municipal



Seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar.
Delegado

Indagación de los hechos, descargos y derecho a la defensa.
Coordinación, apoyo Rectoría.

Sistematizar la situación en la institución.
Coordinación

**ruta de
ATENCIÓN
SITUACIONES
TIPO III**

Citación Padres de Familia y/o Acudientes
Coordinación

Remisión inmediata a la entidad Comité de Convivencia Municipal o a la entidad competente.
Rectoría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICA DE NOBSA



Remisión al Comité Escolar de Convivencia
Rectoría

Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales
Rectoría

Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia.
Rectoría

Artículo 25°: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Nobsa, a los 09 días del mes de marzo de 2022.

DRA. NANCY LEONOR DAZA GONZÁLEZ
Rectora

JHON FREDY ROJAS RINCÓN
Representante Consejo de Padres

BELCY VICTORIA VARGAS CORTES
Representante de los Docentes B.
Secundaria y Media.

BIBIAN MAILUT GÓMEZ BECERRA.
Representante de los Docentes Básica
Primaria

ROSA HELENA LÓPEZ
Representante de los Padres

KAREN VALENTINA GALVIS LÓPEZ
Representante de los Estudiantes

YANETH CIPRIAN
Representante del Sector Productivo.

CASRLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA
Representante de los Exalumnos